

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA,
ENERGIA E INNOVACION
CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-16603/26.

Visto el expediente AT-16603/26, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5 - 41004 SEVILLA
 - Lugar donde se va a establecer la instalación: DS EL Arenal, Parcela 154, Polígono 32 Término municipal afectado: ALGODONALES
 - Finalidad: Ampliación instalación ante el aumento de demanda de energía en la zona.
- Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía; Decreto 190/2026, de 30 de julio, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y se establecen las Secretarías Generales Provinciales de Turismo y de Justicia, Desregulación y Administración Local; Decreto 198/2026, 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación, y la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

SUBESTACIÓN ALGODONALES. CAMBIO TECNOLOGÍA CELDAS MT Y AMPLIACIÓN TRAF0 2 66/20 kV. 25 MVA.

Coordenadas UTM (Zona 30S) (X): 284656.00 m E (Y): 4083678.00 m N

RESUMEN ACTUACIONES:

o Cambio de tecnología en las siguientes celdas de MT:

- Transformador 1.
- Servicios Auxiliares.
- Batería de condensadores 1.
- Remonte con interruptor.
- Línea El Gaster
- Línea Apoyo Zahara.
- Medida B-201

- o Ampliación posición 66 kV Trafo2.
 - o Ampliación posición transformación 66/20 kV. 25 MVA.
 - o Ampliación posición 20 kV Trafo2.
 - o Ampliación posición 20kV Servicios Auxiliares 2.
 - o Instalación de bastidores de control y protección normalizados para transformadores 1 y 2, bastidor de regulación en paralelo y ampliación de remota con los mandos y señales necesarias.
 - o Obras civiles necesarias: Bancada máquina, fundaciones, canales, etc.
- DETALLE INSTALACIONES:
- o Posición primario 66 kV. Trafo-2

Tipo:	Exterior convencional.	
Esquema:	Simple Barra.	
Alcance:	1 Posición de primario de transformador de potencia, constituida por:	- 1 Seccionador tripolar de barras sin p.a.t. 1250 A, 72,5 kV.
		- 1 Interruptor tripolar 72,5 kV, 2000 A, 31.5 kA.
		- 3 Transformadores de intensidad 400-800/5-5-5 A.

o Posiciones modulares de 20 kV.

Tipo:	Interior blindada.		
Esquema:	Simple Barra.		
Alcance:	2 Posiciones de Medida de barras, constituidas por:	- 3 Transformadores de tensión 22:V3/0,11:V3-0,11:V3 Kv.	
	2 Posiciones de Salida de Línea de 20 kV, constituida por:	- 1 Tramo tripolar de barras 1600 A.	
		- 1 Seccionador tripolar para seccionamiento de barras de tres posiciones con puesta a tierra. 24 kV, 630 A, 25 kA.	
		- 1 Interruptor tripolar automático. 24 kV, 630 A, 25 kA.	
		- 3 Transformadores de intensidad toroidales de relación 300-600/1 A, para protección.	
		- 1 Transformador de intensidad toroidal de relación 20/1 A, para medida de la corriente homopolar.	
		- 3 Detectores de control de presencia de tensión.	
		- 1 Compartimento para elementos de control.	
Alcance:	1 Posiciones de Transformador 20 kV., constituida por:	- 1 Tramo tripolar de barras 1600 A.	
		- 1 Seccionador tripolar para seccionamiento de barras de tres posiciones con puesta a tierra. 24 kV, 1600 A, 25 kA.	
		- 1 Interruptor tripolar automático. 24 kV, 1600 A, 25 kA.	
		- 3 Transformadores de intensidad toroidales de relación 1000-2000/5-5-5 A, para protección.	
		- 3 Transformadores de tensión 22:V3/0,11:V3-0,11:V3 kV.	
		- 3 Detectores de control de presencia de tensión.	
		- 1 Compartimento para elementos de control.	
	Alcance:	2 Posición de Batería de Condensadores 20 kV., constituida por:	- 1 Tramo tripolar de barras 1600 A.
- 1 Seccionador tripolar para seccionamiento de barras de tres posiciones con puesta a tierra. 24 kV, 630 A, 25 kA.			
- 1 Interruptor tripolar automático. 24 kV, 630 A, 25 kA.			
- 3 Transformadores de intensidad toroidales de relación 300-600/1 A, para protección.			
- 3 Detectores de control de presencia de tensión.			
- 1 Compartimento para elementos de control.			
Alcance:			1 Posición de Servicios Auxiliares 20 kV., constituida por:
		- 1 Seccionador tripolar para seccionamiento de barras de tres posiciones con puesta a tierra. 24 kV, 200 A, 25 kA.	
	- 1 Interruptor seccionador en carga 24 kV. 200 A 25 kA.		
	- 3 Fusibles de MT.		
	- 3 Detectores de control de presencia de tensión.		
	- 1 Compartimento para elementos de control.		
	Alcance:	1 Posición de Remonte con Interruptor 20 kV., constituida por:	
- 1 Seccionador tripolar para seccionamiento de barras de tres posiciones con puesta a tierra. 24 kV, 1600 A, 25 kA.			
- 1 Interruptor tripolar automático. 24 kV, 1600 A, 25 kA.			
- 3 Detectores de control de presencia de tensión.			
- 1 Compartimento para elementos de control.			

o Posiciones de Transformación 66/20 kV

Tipo:	Exterior		
Alcance:	1 Posición de transformación 66/20 kV, constituida por:	- 3 Pararrayos autovalvulares 66 kV.	
		- 1 Transformador 66/20 kV. 25 MVA.	
		- 1 Resistencia de neutro con toroidal.	
		- 3 Pararrayos autovalvulares 20 kV.	

o Posiciones de Batería de Condensadores 20 kV. 4 MVAR

Tipo:	Exterior, en envolvente metálica.		
Esquema:	Doble estrella.		
Alcance:	La batería de condensadores está compuesta por:	- 1 Juego de barras	
		- 1 Seccionador de puesta a tierra.	
		- 1 Transformador de intensidad de desequilibrio.	
		- 12 Condensadores 333 kVA.	
		- 3 Bobinas de choque de 50 µH.	

o Posición de telecontrol y protecciones

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección (en adelante SICOP) compuesto por remota y sistema protectorio que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo del cambio de tecnología de las celdas de MT y de la ampliación del segundo transformador 66/20 kV. objeto de este proyecto. La subestación será telemandada desde el C.C.A.T. de Sevilla.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente Resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

6. Esta Resolución podrá quedar sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

10. Conforme a lo indicado en el apartado 13.9 del Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/137, y se deroga el Reglamento (UE) nº 517/2014, a partir del 1 de enero de 2026 se prohíbe la puesta en funcionamiento de aparata eléctrica de hasta 24 kV en la que se use gases de efecto invernadero (SF6). Como consecuencia de lo anterior, se le recuerda para dar cumplimiento a lo especificado en dicho artículo, y si se acoge a alguna de las excepciones recogidas en él, deberá efectuar la comunicación a la autoridad competente de la excepción a la que se acoge, conforme al artículo 13 del citado reglamento y según se describe en el punto 10 de la Guía técnica de interpretación del reglamento (UE) 2024/573 en los puntos relativos a la aparata eléctrica.

11. Según el proyecto presentado se pretende modificar una subestación existente. Si fuese necesario modificar o reformar las instalaciones de puesta a tierra de la subestación, al comprobar durante la ejecución de la obra que los parámetros actuales de dicha puesta a tierra no se ajustan a los cálculos del proyecto, se deberá añadir un anexo a la dirección de obra, describiendo las actuaciones realizadas así como los resultados de mediciones que justifican su idoneidad respecto a lo calculado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidad, Industria, Energía e Innovación de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ocho de septiembre de dos mil veintiséis. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Fimrado. N° 299.493

CONSEJERIA DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGIA E INNOVACION
CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL ECONOMÍA, HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS Y DE UNIVERSIDAD, INDUSTRIA, ENERGÍA E INNOVACIÓN EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN. Expediente: AT-16602/26.

Visto el expediente AT-16602/26, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA
- Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5 - 41004 SEVILLA
- Lugar donde se va a establecer la instalación: Calle del Turismo
- Término municipal afectado: CONIL DE LA FRONTERA
- Finalidad: Ampliación instalación ante el aumento de demanda de energía en la zona.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para tramitar y resolver en dicho ámbito territorial los procedimientos de otorgamiento de autorizaciones administrativas reguladas en el artículo 53 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 49 y 58.2.3º de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía; Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía; Decreto 190/2026, de 30 de julio, por el que se modifica el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, y se establecen las Secretarías Generales Provinciales de Turismo y de Justicia, Desregulación y Administración Local; Decreto 198/2026, 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Universidad, Industria, Energía e Innovación, y la Resolución de 11 de marzo de 2022, de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Energía,

RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES DIVISIÓN ANDALUCÍA para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

SUBESTACIÓN CONIL. CAMBIO TECNOLOGÍA CELDAS MT Y AMPLIACIÓN TRAF0 2 66/20 kV. 25 MVA. Coordenadas UTM (Zona 29S) (X): 763566 m E (Y): 4020126 m N

RESUMEN ACTUACIONES:

o Cambio de tecnología en las siguientes celdas de MT:

- Transformador 1.
- Servicios Auxiliares 1.
- Batería de condensadores 1.
- Remonte con interruptor.
- Línea Caños Meca
- Línea E. Conilense.
- Medida B-201

- o Ampliación posición 66 kV Trafo2 y desmontaje seccionador de by-pass.
- o Ampliación posición transformación 66/20 kV. 25 MVA.
- o Ampliación posición 20 kV Trafo2.
- o Ampliación posición 20 kV Batería Condensadores 2.
- o Ampliación posición 20 kV Servicios Auxiliares 2.
- o Ampliación transformador 20/0,42 kV 250 kVA para servicios auxiliares 2.
- o Ampliación posición Batería de condensadores 2 de 4 MVAR.
- o Ampliación medida B-203.
- o Instalación de bastidor de control y protección del transformador 2 y

ampliación de remota con los mandos y señales necesarias.

- o Obras civiles necesarias: Bancada máquina, fundaciones, canales, etc.

DETALLE INSTALACIONES:

- o Posición primario 66 kV. Trafo-2

Tipo:	Interior convencional.		
Esquema:	Simple Barra.		
Alcance:	1 Posición de primario de transformador de potencia, constituida por:	- 1 Seccionador tripolar de barras sin p.a.t. 1250 A, 72,5 kV.	
		- 1 Interruptor tripolar 72,5 kV, 2000 A, 31,5 kA.	
		- 3 Transformadores de intensidad 400-800/5-5-5 A.	

o Posiciones modulares de 20 kV.

Tipo:	Interior blindada.	
Esquema:	Simple Barra.	
Alcance:	2 Posiciones de Medida de barras, constituidas por:	- 3 Transformadores de tensión 22:V3/0,11:V3-0,11:V3 Kv. - 1 Tramo tripolar de barras 1600 A. - 1 Seccionador tripolar para seccionamiento de barras de tres posiciones con puesta a tierra. 24 kV, 630 A, 25 kA.
	2 Posiciones de Salida de Línea de 20 kV, constituida por:	- 1 Interruptor tripolar automático. 24 kV, 630 A, 25 kA. - 3 Transformadores de intensidad toroidales de relación 300-600/1 A, para protección. - 1 Transformador de intensidad toroidal de relación 20/1 A, para medida de la corriente homopolar. - 3 Detectores de control de presencia de tensión. - 1 Compartimento para elementos de control.
	1 Posiciones de Transformador 20 kV., constituida por:	- 1 Tramo tripolar de barras 1600 A. - 1 Seccionador tripolar para seccionamiento de barras de tres posiciones con puesta a tierra. 24 kV, 1600 A, 25 kA. - 1 Interruptor tripolar automático. 24 kV, 1600 A, 25 kA. - 3 Transformadores de intensidad toroidales de relación 1000-2000/5-5 A, para protección. - 3 Transformadores de tensión 22:V3/0,11:V3-0,11:V3 Kv. - 3 Detectores de control de presencia de tensión. - 1 Compartimento para elementos de control.
	2 Posición de Batería de Condensadores 20 kV., constituida por:	- 1 Tramo tripolar de barras 1600 A. - 1 Seccionador tripolar para seccionamiento de barras de tres posiciones con puesta a tierra. 24 kV, 630 A, 25 kA. - 1 Interruptor tripolar automático. 24 kV, 630 A, 25 kA. - 3 Transformadores de intensidad toroidales de relación 300-600/1 A, para protección. - 3 Detectores de control de presencia de tensión. - 1 Compartimento para elementos de control.
	1 Posición de Servicios Auxiliares 20 kV., constituida por:	- 1 Tramo tripolar de barras 1600 A. - 1 Seccionador tripolar para seccionamiento de barras de tres posiciones con puesta a tierra. 24 kV, 200 A, 25 kA. - 1 Interruptor seccionador en carga 24 kV, 200 A 25 kA. - 3 Fusibles de MT. - 3 Detectores de control de presencia de tensión. - 1 Compartimento para elementos de control.
	1 Posición de Remonte con Interruptor 20 kV., constituida por:	- 1 Tramo tripolar de barras 1600 A. - 1 Seccionador tripolar para seccionamiento de barras de tres posiciones con puesta a tierra. 24 kV, 1600 A, 25 kA. - 1 Interruptor tripolar automático. 24 kV, 1600 A, 25 kA. - 3 Detectores de control de presencia de tensión. - 1 Compartimento para elementos de control.

o Posiciones de Transformación 66/20 kV

Tipo:	Exterior	
Alcance:	1 Posición de transformación 66/20 kV, constituida por:	- 3 Pararrayos autovalvulares 66 kV. - 1 Transformador 66/20 kV. 25 MVA. - 1 Resistencia de neutro con toroidal. - 3 Pararrayos autovalvulares 20 kV.

o Posiciones de Batería de Condensadores 20 kV. 4 MVar

Tipo:	Exterior, en envoltente metálica.	
Esquema:	Doble estrella.	
Alcance:	La batería de condensadores está compuesta por:	- 1 Juego de barras - 1 Seccionador de puesta a tierra. - 1 Transformador de intensidad de desequilibrio. - 12 Condensadores 333 kVA. - 3 Bobinas de choque de 50 μH.

o Posición de transformación Servicios Auxiliares 2

Tipo:	Interior	
Alcance:	1 Posición de transformación 20/0,42 kV, constituida por:	- 1 Transformador 20/0,42 kV 250 kVA.

o Posición de telecontrol y protecciones

Se dispone de un Sistema Integrado de Control y Protección (en adelante SICOP) compuesto por remota y sistema protector que se ha de ampliar con nuevos equipos con motivo del cambio de tecnología de las celdas de MT y de la ampliación del segundo transformador 66/20 kV. objeto de este proyecto. La subestación será telemendada desde el C.C.A.T. de Sevilla.

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El período de tiempo en el que está prevista la ejecución de la instalación será de dos años, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente Resolución.

3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo. La autorización administrativa de construcción no dispensa de la necesaria obtención por parte del titular de la instalación de las autorizaciones adicionales que se precisen.

produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

10. Conforme a lo indicado en el apartado 13.9 del Reglamento (UE) 2024/573 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de febrero de 2024, sobre los gases fluorados de efecto invernadero, por el que se modifica la Directiva (UE) 2019/1937, y se deroga el Reglamento (UE) nº 517/2014, a partir del 1 de enero de 2026 se prohíbe la puesta en funcionamiento de aparatación eléctrica de hasta 24 kV en la que se use gases de efecto invernadero (SF6). Como consecuencia de lo anterior, se le recuerda para dar cumplimiento a lo especificado en dicho artículo, y si se acoge a alguna de las excepciones recogidas en él, deberá efectuar la comunicación a la autoridad competente de la excepción a la que se acoge, conforme al artículo 13 del citado reglamento y según se describe en el punto 10 de la Guía técnica de interpretación del reglamento (UE) 2024/573 en los puntos relativos a la aparatación eléctrica.

11. Según el proyecto presentado se pretende modificar una subestación existente. Si fuese necesario modificar o reformar las instalaciones de puesta a tierra de la subestación, al comprobar durante la ejecución de la obra que los parámetros actuales de dicha puesta a tierra no se ajustan a los cálculos del proyecto, se deberá añadir un anexo a la dirección de obra, describiendo las actuaciones realizadas así como los resultados de mediciones que justifican su idoneidad respecto a lo calculado.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Universidad, Industria, Energía e Innovación de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad

con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Siete de septiembre de dos mil veintiséis. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARIA INMACULADA OLIVERO CORRAL. Fimrado. Nº 299.500

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Mediante Resolución de 13 de noviembre de 2025 se ha resuelto la calificación ambiental favorable para la adaptación de nave y legalización de entreplanta para taller, oficinas y almacén de empresa de reparaciones eléctricas en Pol. Ind. El Portal, CI Senegal 18, Nave 3. Titular: SOCIEDAD IBERICA CONSTRUCCIONES ELECTRICAS, S.A. (Exp: ADM-URB-LEGIND-2025/3).

En la web de Urbanismo se encuentra publicada la citada Resolución. Lo que se hace público para general conocimiento.

Dos de septiembre de dos mil veintiséis. LA DELEGADA DE VIVIENDA, URBANISMO, PARQUES EMPRESARIALES Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO (Por delegación efectuada en R.A. de 05.04.2026). Belén de la Cuadra Guerrero. Firmado.

Nº 290.702

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE
ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 10.08.2026 adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 22/2026 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior y habiéndose sometido al trámite de información pública mediante su publicación en el BOP nº 164 de 26.08.26 y Tablón de Anuncios, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo se entiende elevado a definitivo, publicándose con el siguiente orden de detalle a los efectos del artículo 169.1.3, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aplicación		Descripción	(1)	Suplemento créditos	Créditos. finales
Progr.	(2)				
920	224.00	Seguros edificios, primas seguros	15000	5000	20.000,00 €
311	160.08	Proteccion salubridad publica (reconocimientos medicos)	4500	6.000,00 €	10.500,00 €
338	226.09	Fiestas, actividades navideñas	150000	25.000,00 €	175.000,00 €
1532	214.00	Vias publicas, reparación elementos transporte	7000	4.000,00 €	11.000,00€.
1532	227.99	Vias publicas, trabajos realizados por otras empresas	30000	4.000,00 €	34.000,00 €
1532	221.99	Vias publicas, suministros varios	40000	3.000,00 €	43.000,00 €
132	150.00	Policia Local productividad(Horas extras)	1500	12.500,00 €	14.000,00 €
330	227.09	Cultura ,trabajos realizados por otras empresa	60000	1.500,00 €	61.500,00 €
330	226.09	Cultura actividades	50000	1.500,00 €	51.500,00 €
337	226.098	Juventud, actividades	150000	12.000,00 €	162.000,00 €
165	227.99	Alumbrado publico, servicios realizados por otras empresas	166000	12.000,00 €	178.000,00 €
165	221.12	Alumbrado publico, suministros	6000	3000.00	9000.00€
162.1	214.00	Recogida Residuos Solidos ,mantenimiento vehículos	5000	8000	13.000,00 €
162.1	221.99	Recogida Residuos Solidos , suministros	1800	2000	3.800,00 €
933	213.00	Gestion patrimonio, maquinaria, instalaciones tecnicas	17500	5000	22.500,00 €
132	151.00	Policia Local, gratificaciones	32500	20000	52.500,00 €
		totales		124500	861.300,00 €

(1) Créditos iniciales (2) Económica

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	70	00	Activos Financieros. Remanente de Tesorería para Gastos Generales	124.500€.
			TOTAL INGRESOS	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En San José del Valle a 18 de septiembre de 2026. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Antonio González Carretero.

Nº 313.405

AYUNTAMIENTO DE SAN JOSE DEL VALLE
ANUNCIO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en fecha 10.08.2026 adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de créditos 21/2026 en la modalidad de crédito extraordinario financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, en aplicación del artículo 5 del Real Decreto Ley 13/2026 de 2 de junio y habiéndose sometido al trámite de información pública mediante su publicación en el BOP nº 164 de 26.08.26 y Tablón de Anuncios, sin que se hayan presentado reclamaciones contra el mismo, el acuerdo se entiende elevado a definitivo, publicándose con el siguiente orden de detalle a los efectos del artículo 169.1.3, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Aplicación		Descripción	(1)	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	(2)				
153.2	609.01	Vías públicas. Inversión nueva en bienes destinados al uso general. (3 Fase Mejora y conservación Barriada Alcornocalejo)	0	400.000,00 €	400.000,00 €
132	203.00	Adquisición (suministro) vehículo policía local modalidad renting	0	50.000,00 €	50.000,00 €
165	629.01	Mejoras, acondicionamiento y optimización del alumbrado publico en la Cuesta de San Antonio	0	320.000,00 €	320.000,00 €
		TOTAL	0		770.000,00 €

(1) Créditos iniciales (2) Económica

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Aplicación: económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	70	00	Activos Financieros. Remanente de Tesorería para Gastos Generales	770.000,00 €
			TOTAL INGRESOS	

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

En San José del Valle a 18 de septiembre de 2026. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo. Antonio González Carretero.

Nº 313.414

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
ANUNCIO

De conformidad con el artículo 104 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por el presente se hace público que, por Decretos de la Alcaldía-Presidencia n.º 2026-12695, de 08 de septiembre, y n.º 2026-12714, de 10 de septiembre de 2026, se dispuso cesar como personal eventual del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras a Don Miguel Ángel Núñez Armengol con D.N.I. ***5224** y Don José Manuel Rodríguez Agudo con D.N.I. ***2128**, con efectos de los días 14 y 17 de septiembre de 2026, respectivamente.

16/09/2026. EL ALCALDE-PRESIDENTE. Fdo.: José Ignacio Landaluce Calleja.

Nº 313.911

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS

ANUNCIO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 1455, DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026, DE NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA PARA LA COBERTURA DE (2) PLAZAS DE ADMNISTRATIVO/A A FAVOR DE Dª. LIDIA GARCÍA MONTECATINE Y Dª. ANA LOAIZA RAMOS.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 246, de fecha 17 de febrero de 2025, de aprobación de la Convocatoria y Bases para la provisión de dos (2) plazas de Administrativo/a de Administración General, en régimen de personal funcionario de carrera, por el Turno Libre y mediante el sistema de Oposición Libre, rectificado por mediante Decreto de Alcaldía n.º 417, de fecha 14 de marzo de 2025; publicado en el BOP de Cádiz n.º 61, de fecha 1 de abril de 2025, en el BOJA n.º 81, de fecha 30 de abril de 2026 y en el BOE n.º 115, de fecha 13 de mayo de 2025.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 1716, de fecha 31 de mayo de 2025, de aprobación del listado de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión de

dos (2) plazas de Administrativo/a de Administración General, en régimen de personal funcionario de carrera, por el Turno Libre y mediante el sistema de Oposición Libre, publicado en el BOP de Cádiz n.º 220, de fecha 18 de noviembre de 2025.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 39, de fecha 16 de enero de 2026, de aprobación del listado de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión de dos (2) plazas de Administrativo/a de Administración General, en régimen de personal funcionario de carrera, por el Turno Libre y mediante el sistema de Oposición Libre, publicado en el BOP de Cádiz n.º 18, de fecha 28 de enero de 2026.

Vista el Acta n.º 11, de fecha 10 de agosto de 2026, del Tribunal Calificador con propuesta de nombramiento para las dos (2) plazas de Administrativo/a de Administración General, en régimen de personal funcionario de carrera, por el Turno Libre y mediante el sistema de Oposición Libre, publicada en el Tablón de Edictos electrónico de este

Ayuntamiento con número de anuncio 2026/0000000178 y de fecha 13 de agosto de 2026

a favor de las aspirantes propuestas Dª. Lidia García Montecatine y Dª. Ana Loaiza Ramos.

Visto el Informe de Intervención de fiscalización, de fecha 31 de agosto de 2026, para la toma de posesión de dos (2) plazas como funcionarios/as de carrera por el Turno Libre y mediante el sistema de Oposición Libre a favor de las citadas aspirantes.

Visto el informe del Jefe del Departamento de Personal, de fecha 1 de septiembre de 2026, referente a la propuesta de resolución de nombramiento como personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento a favor de las aspirantes Dª. Lidia García Montecatine y Dª. Ana Loaiza Ramos, para la cobertura de dos (2) plazas de Administrativa, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2024

En virtud de cuanto se ha expuesto, y de conformidad con el Decreto 1902/2023, de 20 de octubre, de delegación de competencias y en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

VENGO EN RESOLVER:
Primero.- Realizar el nombramiento como personal funcionario de carrera de este Ayuntamiento a favor de las aspirantes que a continuación se detalla, para la cobertura de dos (2) plazas de Administrativa, pertenecientes a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2024:

APELLIDOS Y NOMBRE	D.N.I.
GARCÍA MONTECATINE, LIDIA	***5329**
LOAIZA RAMOS, ANA	***7545**

Segundo.- Notificar la presente Resolución a las interesadas que han obtenido plaza, comunicándole que deberán tomar posesión en el plazo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, debiendo previamente prestar juramento o promesa de acatamiento de la Constitución, el Estatuto de Autonomía de Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, conforme se recoge en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Tercero.- Informar a las interesadas acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que entablan con el Ayuntamiento.

Cuarto.- Comunicar la presente Resolución al Departamento de Personal, Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Quinto.- Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón de Anuncios y en la Web de la Corporación de este Ayuntamiento.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Concejal-Delegado del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como Secretario doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones.

Lo que se hace público para general conocimiento en Los Barrios a 18 de septiembre de 2026. EL ALCALDE, Fdo.: D. Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

Nº 313.946

AYUNTAMIENTO DE LOS BARRIOS
ANUNCIO DEL DECRETO DE ALCALDÍA N.º 1458, DE FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2026, DE NOMBRAMIENTO COMO FUNCIONARIA INTERINAPARA EL PUESTO DE ADMINISTRATIVO/A A JORNADA COMPLETA, EN RÉGIMEN DE PERSONAL FUNCIONARIO INTERINO, PARA EL PLAN CONCERTADO A FAVOR DE Dª. MARÍA GEMMA ARAÚJO MORALES.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 416, de fecha de 5 marzo, de aprobación de la convocatoria y bases del proceso selectivo para la provisión temporal de un (1) puesto de trabajo de Administrativo/a, a jornada completa, en régimen de personal funcionario/a interino/a, para el Plan Concertado y rectificado mediante Decreto de Alcaldía n.º 645, de fecha 7 de abril de 2026, publicado en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Los Barrios, con número de anuncio 2026/0000000068 y de fecha 9 de abril de 2026.

Visto el Decreto de Alcaldía n.º 1079, de fecha 8 de junio de 2026, de aprobación del listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as para la provisión temporal de un (1) puesto de trabajo de Administrativo/a, a jornada completa, en régimen de personal funcionario/a interino/a, para el Plan Concertado, publicado en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Los Barrios, con número de anuncio 2026/0000000126 y de fecha 11 de junio de 2026.

Vista el Acta n.º 4 del Tribunal Calificador, de fecha 29 de junio de 2026, por la que se propone a Dª. Lidia García Montecatine como la persona aspirante, que

ha superado el proceso de selección convocado por este Ayuntamiento para la provisión temporal del puesto de trabajo de Administrativa, a jornada completa y en régimen de personal funcionaria interina, para el Plan Concertado.

Visto el escrito presentado por Dª. Lidia García Montecatine, con registro general de entrada E2026011997 y de fecha 18/08/2026, por el que manifiesta su renuncia al citado puesto.

Vista el Acta perteneciente a la sesión n.º 4, de fecha 29 de junio de 2026, por la que el Tribunal Calificador acuerda, según disponen las bases de la convocatoria, la conformación de una bolsa de reserva específica para el presente Plan Concertado con los/as aspirantes que, habiendo participado en el proceso selectivo, no hayan obtenido el puesto. Bolsa de trabajo que se podrá utilizar para cubrir el puesto en caso de renuncia, vacante o imposibilidad de incorporación de la persona candidata seleccionada y propuesta, durante la ejecución del citado Plan Concertado; quedando ordenada por orden decreciente según la puntuación obtenida en el proceso selectivo.

Vista que la primera aspirante en la Bolsa de trabajo es Dª. María Gemma Araújo Morales.

Visto el informe del Jefe del Departamento de Personal, de fecha 27 de agosto de 2026.

Visto el informe de fiscalización emitido por el Departamento de Intervención, de fecha 31 de agosto de 2026.

En virtud de cuanto se ha expuesto, y de conformidad con el Decreto 1902/2023, de 20 de octubre, de delegación de competencias y en virtud de lo dispuesto en el art. 21.1.h de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

VENGO EN RESOLVER:
Primero.- Realizar el nombramiento como funcionaria interina a favor de Dª. María Gemma Araújo Morales, con D.N.I.: ***5191**, para ocupar temporalmente el puesto de Administrativa, a jornada completa, perteneciente al Grupo: C, Subgrupo: C1, Escala: Administración General; Subescala: Administrativa y vinculado al Plan Concertado.

Segundo.- Notificar la presente resolución a la interesada comunicándole que deberá tomar posesión en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

En el caso que el nombramiento conlleve cambio de residencia, el plazo se ampliará hasta los diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Tercero.- Informar a la interesada acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

Cuarto.- Comunicar la presente resolución a los Departamentos de Personal, Intervención, Tesorería y Servicios Sociales de este Ayuntamiento a los efectos oportunos.

Quinto.- Publicar el nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en el Tablón de Anuncios y en la Web de la Corporación de este Ayuntamiento.

Sexto.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre de la presente Resolución, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Así lo dijo, manda y firma el Sr. Concejal-Delegado del Excmo. Ayuntamiento de Los Barrios en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente Documento. De lo que como Secretario doy fe y se procede a su transcripción al Libro de Resoluciones.

Lo que se hace público para general conocimiento en Los Barrios a 18/09/2026. EL ALCALDE. Fdo.: Miguel Fermín Alconchel Jiménez.

Nº 313.963

AYUNTAMIENTO DE ALCALA DEL VALLE
ANUNCIO DE BASES

Mediante Resolución de Alcaldía n.º 915/2026, de 24 de octubre, se han aprobado las bases para la convocatoria, por la que se registrarán los procesos selectivos para la provisión, en régimen de personal laboral de una plaza de Vigilante de Instalaciones Deportivas al 70% (administración general), vacantes en el Ayuntamiento de Alcalá del Valle, cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

BASES PARA LA COBERTURA DEFINITIVA DE UNA PLAZA VACANTE DE VIGILANTE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS AL 70% EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL VALLE.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.- El objeto de esta convocatoria es la cobertura de una plaza de vigilante de instalaciones deportivas vacante en la plantilla del Ayuntamiento de Alcalá del Valle, perteneciente a la Oferta de Empleo Público del año 2026, publicada en el Boletín Oficial Cádiz n.º 185 de 24 de septiembre de 2026.

2.- La cobertura de la plaza se realizará conforme a los principios rectores recogidos en el artículo 55 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA. - DESCRIPCIÓN DE LA PLAZA.

1.- La plaza se cubrirá en régimen laboral al 70%, se encuadra como agrupación profesional conforme a lo regulado en la disposición adicional 6ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.- Las funciones asignadas así como su retribución, serán las establecidas en la Relación de Puestos de Trabajo en vigor en la Entidad Local para el puesto de vigilante de instalaciones deportivas. Entre las funciones a desempeñar estarán las de control de acceso a las instalaciones, así como tareas de mantenimiento y limpieza de éstas. La jornada de trabajo será de lunes a domingo, con dos días de descanso ininterrumpidos, el horario se adaptará a las necesidades del servicio a prestar por la Entidad Local.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Para ser admitidos en la selección, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario correspondiente, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Presentación del anexo I debidamente cumplimentado y firmado.

Conforme a lo regulado en la disposición adicional 6ª del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, no se exige titulación para el acceso.

2.- Los requisitos precedentes deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso de selección. Cuando se trate de requisitos de capacidad para el desempeño de las funciones, también deberán preservarse a lo largo de la carrera profesional.

3.- Las personas con discapacidad deberán además acreditar, tanto su condición discapacitada como su capacidad para desempeñar las funciones del puesto de trabajo. Además, deberán informar si precisan alguna adaptación para llevar a cabo las pruebas de selección.

CUARTA. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las instancias dirigidas a la Alcaldía-Presidencia de la Entidad Local, se presentarán en la forma prevista en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

2.- Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a las presentes bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base tercera de esta convocatoria, comprometiéndose a probar los datos en el momento que le fueran requeridos, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos los candidatos.

3.- Para participar en el proceso de selección además de presentar el anexo I debidamente cumplimentado y suscrito, deberá adjuntarse a la solicitud el documento nacional de identidad.

4.- Los datos obtenidos serán tratados de conformidad con las disposiciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, respecto de los cuales la persona interesada podrá ejercer los derechos previstos en la misma.

QUINTA. - ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía-Presidencia dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanación, a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el art. 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

2.- Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso de selección. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

3.- Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará resolución elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

SEXTA. - ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1.- El Tribunal Calificador estará compuesto, en los términos previstos en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario de carrera.
- Vocales: Cuatro, todos ellos funcionarios de carrera.
- Secretario: Un funcionario de carrera.

2.- No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3.- Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o

superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

4.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5.- Para que el Tribunal quede válidamente constituido y pueda actuar, se requerirá la presencia de dos de sus vocales, titulares o suplentes indistintamente, más la del presidente y secretario o quienes les sustituyan.

6.- Corresponderá al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, así como, velar por el buen desarrollo de éste.

7.- Cuando lo considere conveniente, el Tribunal podrá recabar la colaboración de asesores expertos en la materia de que se trate, que intervendrán con voz, pero sin voto.

8.- Los miembros del Órgano de selección percibirán las indemnizaciones contempladas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SÉPTIMA. - PROCESO DE SELECCIÓN.

1.- La selección se realizará mediante el sistema selectivo de oposición libre conforme lo recogido en el artículo 61. 6 del Real Decreto 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. Se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad prescritos en la normativa vigente.

2.- La oposición constará de dos ejercicios eliminatorios. La puntuación mínima será de 0 y la máxima de 10 en el primero, superarán el primer ejercicio los aspirantes que tengan las diez puntuaciones más altas, siendo eliminados del proceso de selección el resto de candidatos. Respecto al segundo ejercicio, los aspirantes serán calificados como aptos o no aptos.

Primer ejercicio.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Los aspirantes deberán superar una prueba tipo test de carácter práctico. El ejercicio será obligatorio y eliminatorio igual para todos los aspirantes, consistirá en la resolución de un tipo test práctico con un total de 40 preguntas más 5 de reserva, cada una de ellas con tres posibles respuestas, siendo solo una de ellas la correcta. Las preguntas de reserva solo se corregirán, si alguna de las 40 primeras es reclamada por algún aspirante y la citada reclamación, es estimada por el Tribunal. En ese supuesto se anulará la pregunta para todos los aspirantes, y será sustituida por la primera pregunta de reserva, si hubiese más impugnaciones estimadas por el Tribunal se actuará de la misma forma, siempre siguiendo el orden establecido en las preguntas de reserva. Todas las preguntas estarán relacionadas con los temas recogidos en el Anexo II de estas bases.

Los criterios de corrección serán conocidos por los aspirantes antes de comenzar la prueba práctica tipo test. Finalizado el ejercicio, el Tribunal hará pública la plantilla provisional de respuestas, concediendo un plazo de tres días hábiles para alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, éstas se resolverán en la lista definitiva de puntuaciones de la prueba, que publicará el Tribunal junto con la plantilla de respuestas definitiva. La puntuación obtenida en el ejercicio, estará comprendida entre 0 y 10. Superarán este primer ejercicio los aspirantes con las diez puntuaciones más altas, siendo eliminados del proceso de selección el resto de candidatos. En el supuesto de existir empate en la posición diez, se aumentarán los aspirantes que superan el primer ejercicio en el mismo número que candidatos empatados.

Segundo ejercicio.

De carácter obligatorio y eliminatorio para todos los aspirantes. Consistirá en un ejercicio psicotécnico para valorar la estabilidad mental, autocontrol, la motivación, el razonamiento, la atención a normas y las habilidades interpersonales y de trabajo en equipo, que será avalado por una entrevista personal que deberán realizar los aspirantes.

Para superar este ejercicio, los aspirantes no deberán arrojar resultados inferiores al percentil 30 para los rasgos que suman por exceso (siendo el percentil 50 la media poblacional) ni superior a 70 para los rasgos que restan por exceso, pudiendo contar con percentiles superiores para aquellos que midan aspectos positivos sin límites como la amabilidad o el razonamiento.

Se realizará una entrevista personal, en la que se constatarán o refutarán los datos obtenidos mediante psicotécnico mediante personal especialista (psicólogo/a clínico/a o sanitario/a acreditado/a).

El resultado del psicotécnico y la constatación o refutación de la entrevista selectiva, arrojará una puntuación de 0 a 10 haciendo la suma y resta de los datos constatados en entrevista previamente obtenidos en el psicotécnico. No obstante, esta prueba se valorará como APTO/NO APTO y dicha puntuación se utilizará tan sólo en caso de necesidad de resolver empates. Los aspirantes calificados como no apto serán eliminados del proceso de selección.

Se concederá un plazo de tres días para alegaciones de aquellos aspirantes que consideren incorrecta su calificación.

OCTAVA. - PUNTUACIÓN FINAL Y DESEMPATES.

El Órgano de selección publicará la nota obtenida por cada aspirante que haya superado los dos ejercicios, ordenada ésta, de mayor a menor.

En el supuesto de que exista empate entre aspirantes en la puntuación final, esté se resolverá aplicando los siguientes criterios:

- Género infrarrepresentado en la Entidad Local.
- Mayor puntuación en el segundo ejercicio.
- Menos preguntas en blanco en el primer ejercicio.
- Menos preguntas erróneas en el primer ejercicio.
- Entrevista personal entre los candidatos con opción a plaza, y sorteo público entre el resto de aspirantes empatados.

NOVENA.- BOLSA DE TRABAJO.

Se constituirá una bolsa de trabajo con los aspirantes que hayan obtenido una puntuación mínima de 5 en el primer ejercicio. El orden de los integrantes de la bolsa de trabajo se corresponderá con la puntuación obtenida en el primer ejercicio. El funcionamiento de la bolsa de trabajo dependerá de lo regulado en el reglamento de gestión de bolsas de trabajo que haya sido aprobado por la Entidad Local.

DÉCIMA. - RECURSOS.

1.- Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación, o bien interponer directamente recurso contencioso - administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos. 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa. En el caso de interposición de recurso

de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado o en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

2.- Los actos administrativos que se deriven de las presentes bases y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se atribuye a la Presidencia la facultad de interpretar estas bases, y la resolución de incidencias y recursos hasta el acto de constitución del Tribunal.

ANEXO I – MODELO DE SOLICITUD
CONVOCATORIA: COBERTURA DE UNA PLAZA DE VIGILANTE DE INSTALACIONES DEPORTIVAS 70% VACANTE EN EL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL VALLE.

Fecha de convocatoria: __/__/2026	Fecha de Presentación: __/__/2026
Proceso selectivo: VIGILANTE INSTALACIONES DEPORTIVAS 70%	

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Correo electrónico:	Teléfono:

Solicitud y declaración:
El/La abajo firmante SOLICITA ser admitido/a a las pruebas selectivas a que se refiere a presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.
..... a,..... de de 2026.

Fdo: _____
ALCALDÍA-PRESIDENCIA AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DEL VALLE.
ANEXO II. TEMARIO.

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Los derechos y deberes fundamentales de los españoles. La Corona.
 2. El Municipio.
 3. Personal al servicio de las Administraciones Públicas.
 4. Deberes y derechos. Código de conducta de los empleados públicos. Régimen disciplinario de los empleados públicos.
 5. Instalaciones deportivas. Tipología. Los espacios deportivos y auxiliares.
 6. Limpieza de aseos públicos. Tratamiento de base para suelos.
 7. Técnicas de limpieza.
 8. Productos de limpieza. Etiquetaje.
 9. Igualdad entre hombres y mujeres.
 10. Prevención de riesgos laborales.
- 25 de septiembre de 2026. Fdo.: Rafael Aguilera Martínez.

Nº 321.524

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
E.L.A. LA BARCA DE LA FLORIDA
ANUNCIO

La Junta Vecinal del Ayuntamiento de la ELA de La Barca de la Florida, en sesiones celebradas los días 02 diciembre de 2025 y 13 mayo de 2026, ha aprobado inicialmente los expedientes de Modificación de la Plantilla del Personal Municipal y Relación de Puestos de Trabajo de 2026.

En aplicación de lo dispuesto en el Decreto 156/2021, de 4 de mayo, por el que se regulan las Entidades Locales Autónomas de Andalucía, el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera en Sesión de Pleno de 25 de septiembre de 2026 ha aprobado la autorización a los expedientes de modificación de la Plantilla de Personal y Relación de Puestos de Trabajo de 2026.

De conformidad con la normativa vigente, se procede a su exposición publica por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación en el BOP de Cádiz, pudiéndose consultar en el Ayuntamiento de la ELA de La Barca de la Florida por las personas y entidades legitimadas para ello y plantearse las reclamaciones ante el Pleno que se consideren oportunas por los motivos taxativamente enumerados en el art. 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 marzo del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo establecido en el art. 169.1 del TRLRHL, se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento en La Barca de la Florida, a 28 de Septiembre de 2026. El Presidente de la E.L.A. Fdo.: Alejandro López Valenzuela.

Nº 324.911

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el veinticinco de septiembre de 2026 acordó aprobar inicialmente el siguiente expediente:

- Expediente de Modificación de Crédito T055/2026 en el vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, prórroga de 2025, mediante suplementos de créditos, para atender gastos específicos y determinados, que se han derivado de la gestión de esta Entidad Local y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, que no cuentan con crédito adecuado y suficiente, y que corresponden a gastos de personal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [TRLHL] se expone al público por plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia [BOP], durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170.1 TRHL podrán examinarla y presentar reclamaciones por las causas tasadas en el apartado 2, del precepto legal invocado, ante el Pleno, a cuyo efecto se encuentra a su disposición en la Secretaría General del Pleno, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00.

Concluido el trámite de información pública, sin que se hubiese formulado reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo, sin más pronunciamiento por el Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de su publicación en el BOP, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera, 28/09/2026. La Alcaldesa. Fdo.: María José García-Pelayo Jurado.

Nº 326.092

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el veinticinco de septiembre de 2026 acordó aprobar inicialmente el siguiente expediente: •Expediente de Modificación de Crédito T054/2026 en el vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, prórroga de 2025, mediante suplementos de créditos, con el objeto de amortizar anticipadamente la cuantía resultante del superávit, así como destinar remanente de tesorería para gastos generales al reconocimiento de operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, y a la atención de gastos relativos a necesidades específicas y determinados de los Servicios que no disponen de crédito.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [TRLHL] se expone al público por plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia [BOP], durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170.1 TRHL podrán examinarla y presentar reclamaciones por las causas tasadas en el apartado 2, del precepto legal invocado, ante el Pleno, a cuyo efecto se encuentra a su disposición en la Secretaría General del Pleno, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00.

Concluido el trámite de información pública, sin que se hubiese formulado reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo, sin más pronunciamiento por el Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de su publicación en el BOP, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera. 28/9/26. La Alcaldesa, María José García-Pelayo. Firmado.

Nº 326.132

AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el veinticinco de septiembre de 2026 acordó aprobar inicialmente el siguiente expediente: •Expediente de Modificación de Crédito T059/2026 en el vigente Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026, prórroga de 2025, mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, con el objeto de hacer frente a gastos específicos y determinados que se han derivado de la gestión de esta Entidad Local y que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, actividades consideradas urgentes, necesarias para el interés de la ciudad y solicitadas por los Servicios Municipales.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 177.2 en relación con el 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales [TRLHL] se expone al público por plazo de 15 días, contados a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia [BOP], durante los cuales los interesados a que se refiere el artículo 170.1 TRHL podrán examinarla y presentar reclamaciones por las causas tasadas en el apartado 2, del precepto legal invocado, ante el Pleno, a cuyo efecto se encuentra a su disposición en la Secretaría General del Pleno, de Lunes a Viernes, de 9:00 a 14:00.

Concluido el trámite de información pública, sin que se hubiese formulado reclamación o sugerencia alguna, el acuerdo se entenderá elevado a definitivo, sin más pronunciamiento por el Pleno del Ayuntamiento, sin perjuicio de su publicación en el BOP, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Jerez de la Frontera. 28/9/26. La Alcaldesa, María José García-Pelayo. Firmado.

Nº 326.233

AYUNTAMIENTO DE TREBUJENA
ANUNCIO DE CORRECCIÓN DE ERRORES DEL ANUNCIO
DE EXPOSICIÓN AL PÚBLICO DE LA CUENTA GENERAL
Expdte: 2026/2112/01

Habiéndose advertido un error material en el texto del anuncio de exposición al público de la Cuenta General de esta Entidad Local, remitido para su inserción

y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 187, de fecha 28 de septiembre de 2026 (anuncio n.º 314.548), se procede a su rectificación en aplicación de lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en los siguientes términos:

En el párrafo primero del cuerpo del anuncio:

Donde dice:

«...se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio

2026...»

Debe decir:

«...se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio

2025...»

Como consecuencia de la rectificación de dicho dato esencial, el plazo de exposición al público de quince días y el plazo subsiguiente para la presentación de reclamaciones, reparos u observaciones comenzará a computarse nuevamente de manera íntegra a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio de corrección de errores en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

En Trebujena, a 30/04/2026. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Ramón Galán Oliveros.

Nº 326.469

AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS

EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público (BOP n.º 125 de 2 de Julio de 2026) de los acuerdos provisionales de expedientes “Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario del Servicio de Abastecimiento de Agua”, (Expediente 26015/2026) y de “Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario del Servicio de Alcantarillado”, (Expediente 26182/2026) adoptados por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 19 de Junio de 2.026, y habiéndose resuelto las alegaciones presentadas por Acuerdo de Pleno de fecha 25 de Septiembre de 2026, se acuerda, con carácter definitivo la aprobación de la ordenanza, en los términos que se contienen en el anexo al presente edicto.

Contra el mencionado acuerdo municipal, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

29 de septiembre de 2026. El Teniente de Alcalde Delegado de Aguas (Emalgesa). Fdo.: ALVARO MARQUEZ MORENO.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO: SERVICIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

Se modifican los artículos 3, 5, 6, 7, 8 y 9 y 14 quedando redactados como a continuación se transcriben:

Artículo 3. Sujetos obligados al pago. Nacimiento de la obligación de pago e ingreso.

Sujetos obligados al pago.

1.

Las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean ocupantes o usuarios de las fincas del Término municipal beneficiarias del servicio, cualesquiera que sean sus títulos: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

Cuando se trate de la concesión de licencia de acometida a la red, será sujeto obligado el propietario, usufructuario o titular del dominio útil de la finca.

En todo caso, tendrá la condición de obligado al pago, en sustitución del obligado principal, el propietario del inmueble, quién podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellos, beneficiarios del servicio o actividad.

Nacimiento de la obligación de pago.

La obligación de pago de la prestación objeto de esta Ordenanza nace cuando se inicia la actividad que es presupuesto de la misma, sin perjuicio de que, si así lo permitiera la naturaleza de la actividad, se pueda exigir el depósito previo de su importe total o parcial.

Se entenderá iniciada la actividad desde la fecha de la correspondiente autorización de acometida o suscripción del contrato. En todo caso, la obligación de contribuir se producirá con independencia de que se hayan obtenido o no las autorizaciones o se hayan suscrito los contratos preceptivos, y sin perjuicio de la iniciación de los expedientes administrativos que puedan instruirse para su autorización y exigencia de las responsabilidades que procedan.

Ingreso

1.

Los servicios se facturarán, conforme a las tarifas en vigor, por periodos vencidos y su duración no podrá ser superior a dos meses. El primer periodo se computará desde la puesta en servicio de la instalación.

Las cuotas se facturarán bimestralmente. No obstante, cuando la conveniencia del servicio, por circunstancias especiales del servicio conocidas o sobrevenidas, así lo aconsejare, previa notificación al sujeto obligado al pago, podrá modificarse la periodicidad de la facturación que, en ningún caso, podrá ser inferior a un mes ni superior a dos meses.

1.

Una vez iniciada la prestación del servicio, al ser la facturación de los servicios de carácter periódico, no será necesaria la notificación de cada recibo a los usuarios del servicio, bastando con el anuncio del periodo voluntario de pago en el medio de mayor difusión de la localidad o por cualquier otro procedimiento de notificación.

El lugar de pago de las facturas será, en cualquier caso, en las oficinas de la entidad gestora de los servicios, sin perjuicio de que se admita el efectuado en otras entidades colaboradoras autorizadas por aquella o por domiciliación bancaria.

Artículo 5.- Cuota fija o de Servicio.

Es la cantidad fija que periódicamente deben abonar los usuarios por la disponibilidad que gozan, independientemente de que hagan uso o no del servicio. Para todos los abonados cuyo contador abastezca a un solo usuario, esta cuota es función del calibre del contador que se tenga instalado, según la tabla siguiente:

CALIBRE	Q PERMANENTE (m3/h)	EUROS/BIMESTRE
13/15	2,5	8,05
20	4	12,78
25	6,3	32,30
30	10	55,04
40	16	84,52
50	25	89,06
65	40	118,35
80	63	150,42
100	100	215,32
125	160	329,32
150	250	421,15
200	400	725,34
250	630	1.187,49
300 Y MAYORES	1000 mayores	1.548,84

Si el contador suministra a más de un usuario la cuota fija será el resultado de multiplicar la cuota correspondiente al contador de caudal permanente de 2,5 m3/h, por el número de usuarios suministrados.

Artículo 6.- Cuota variable o de consumo.

Es la cantidad que abona el usuario de forma periódica y en función del consumo realizado.

Para las distintas modalidades de consumo las tarifas son:

A) DOMÉSTICO.-

La cuota de consumo será el total de m3 consumidos en un período de facturación, multiplicado por el precio del correspondiente bloque.

Para comunidades que se les facture mediante contador general, los límites de cada uno de los bloques se multiplicará por el número de viviendas.

BLOQUES	EUROS/M3
Hasta 7 m3/Bimestre	0,4370
Más de 7 hasta 18 m3/Bim.	0,6982
Más de 18 hasta 40 m3/Bim.	0,9310
Más de 40 m3/Bim. en adelante	1,4048

B) COMERCIAL e INDUSTRIAL

BLOQUES	EUROS/M3
Hasta 30 m3/Bimestre	0,7582
Más de 30 hasta 300 m3/Bim.	1,0560
Más de 300 m3/Bim.	1,5629

C) OTROS USOS (OBRAS, JARDINES PARTICULARES, PISCINAS Y OTROS)

BLOQUES	EUROS/M3
Hasta 30 m3/Bimestre	0,7582
Más de 30 m3/Bim	1,0560

D) ORGANISMOS OFICIALES.

BLOQUES	EUROS/M3
Todos los m3/Bimestre (Bloque único)	1,1616

Se considerarán organismos oficiales los centros y dependencias del estado, de la administración autonómica, local y provincial, y de sus organismos autónomos, (incluido Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras).

Artículo 7.- Reducciones y Tarifas especiales.-

1

Pensionistas, jubilados, desempleados y familias numerosas.

Para los pensionistas, jubilados, personas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo y otros abonados que acrediten que sus ingresos, teniendo en cuenta los de todos los miembros de la unidad familiar sea inferior a 2,5 veces el IPREM, se establece una reducción consistente en aplicar una reducción del 50% en la Cuota Variable o de Consumo para los dos primeros bloques de consumo.

Para abonados con familias numerosas cuyos ingresos, teniendo en cuenta los de todos los miembros de dicha unidad familiar sea inferior a 3,5 veces el IPREM, se establece una reducción consistente en aplicar una reducción del 50% en los dos primeros bloques de consumo.

Anualmente se deberá acreditar documentalmente las condiciones que dan derecho a estas reducciones. Asimismo, la pérdida de dichas condiciones deberá ser comunicada por los beneficiarios en un plazo inferior a los tres meses a la Entidad Suministradora.

1
Mínimo Vital Básico.
Para acogerse a la ayuda o reducción correspondiente al mínimo vital básico (100 litros por habitante empadronado y día), los beneficiarios tendrán que acreditarse como titulares del suministro, o arrendatarios debidamente autorizados, aportar el certificado de empadronamiento y fotocopia del libro de familia, el documento que acredite los ingresos de la unidad familiar, certificado del Servicio Andaluz de Empleo y la inscripción como demandante de empleo de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar, informe de la vida laboral, pagos de alquileres, préstamos o cualquier otra circunstancia que avale la situación de emergencia. Los beneficiarios de este mínimo vital deberán acreditar que no disponen de medios económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas de subsistencia, incluidas las relativas al consumo de agua.

Los ingresos de la unidad familiar deben de cumplir los siguientes requisitos para acceder a esta ayuda o reducción:

1
Domésticos cuyos ingresos de la unidad familiar no excedan 1,75 veces el IPREM.

Pensionistas cuyos ingresos, teniendo en cuenta los de la unidad familiar no superen 1,75 veces el IPREM.

Familias numerosas cuyos ingresos, teniendo en cuenta los de la unidad familiar no superen 2,25 veces el IPREM.

La ayuda o bonificación será revisable bimestralmente, coincidiendo con los periodos de facturación, no obstante el usuario debe informar si, dentro del plazo de la concesión, cambian las circunstancias económicas de la unidad familiar, al objeto de revisar la ayuda concedida. Si los servicios sociales manifiestan que no han sido informados de dichos cambios se reclamarán las cantidades abonadas desde la fecha detectada.

A efectos de la presente ordenanza se entiende que forman parte de la unidad familiar, las personas empadronadas en el domicilio de facturación en el momento del devengo de la prestación del servicio.

1
Ferias y esporádicos
Se facturará mediante tanto alzado en función del número de días suministrados, de la forma siguiente:

Cuota Fija: La cantidad resultante de prorratear la cuota fija mensual del contador caudal permanente 2,5 m3/h por el número de días de utilización.

Cuota Variable: Se considerará una utilización diaria de 5 horas, a razón del caudal permanente del contador cuyo caudal permanente 2,5 m3/h, al precio de la tarifa industrial.

Artículo 8.- Derechos de Acometidas.

Se establece una cuota única de estructura binómica, según la expresión:
 $C = A \cdot d + B \cdot q$

En la que:

"d" Es el diámetro nominal de la acometida que corresponda ejecutar en virtud del caudal total instalado o a instalar en el inmueble, local o finca para el que se solicita, y de acuerdo con cuanto, al efecto se determina en el "documento básico HS 4 Suministro de agua" del código técnico de la edificación según BOE de 28 de Marzo de 2.006.

El material empleado será el Polietileno de uso alimentario de Media Densidad y Presión Nominal de 10 atmósferas como mínimo con certificación AENOR. No se podrán instalar tuberías de menor diámetro que el indicado en el "documento básico HS 4 Suministro de agua" del código técnico de la edificación según BOE de 28 de Marzo de 2.006.

"q" Es el caudal total instalado o a instalar, en l/seg., en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

Los valores para los Parámetros "A" y "B" serán:

PARAMETRO "A" = 28,99 Euros./mm

PARAMETRO "B" = 287,46 Euros./l/seg.

Cuando la ejecución material de la acometida se lleve a cabo por el peticionario de la misma, con autorización de la Entidad suministradora y por instalador autorizado por aquella, se deducirá del importe total a abonar en concepto de derechos de acometida, la cantidad que representa el primer sumando "término A", siendo de aplicación sólo el sumando correspondiente al "término B".

Para el caso de suministros contraincendios, en el cálculo del Término B, se considerará el caudal instalado total o a instalar con un máximo correspondiente de un contador de caudal permanente (Q3) 10 m3/h, contador de calibre 50 mm.

En ningún caso estará autorizado el promotor o ejecutor de urbanizaciones o polígonos, para realizar las acometidas de abastecimiento en los posibles edificios, solares o parcelas de que se trate.

Asimismo la Entidad Suministradora fijará las características de la acometida así como el punto de conexión.

En el supuesto de acometidas para suministros de obras, la acometida a instalar será la definitiva para el edificio de que se trata, y en el caso de varias edificaciones se realizará en el punto de conexión correspondiente a uno de los edificios a construir.

Artículo 9.- Cuota de Contratación.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 56 del R.S.D.A., la cuota de contratación en Euros queda fijada por la expresión:

$$Cc = (600 \cdot d - 4.500 \cdot (2 \cdot p/t))/166,386$$

En la cual:

"d": Diámetro del contador en milímetros

"p": Precio mínimo que por m3 de agua facturada tenga autorizado la Entidad suministradora para la modalidad de suministro, en el momento de la solicitud del mismo.

"t": Precio mínimo que por m3 de agua facturada tenga autorizado la Entidad suministradora para la modalidad de suministro, en la entrada en vigor del R.S.D.A.

Los valores para los parámetros "p" y "t" del artículo 56 del R.S.D.A., son:
PARÁMETRO "p" = 0,4370

PARÁMETRO "t" = 0,170

Por lo tanto, las Cuotas de contratación corresponderán a los valores Cc para todos y cada uno del Caudal Permanente del contador, según se recoge en la tabla adjunta:

CALIBRE CONTADOR	Q PERMANENTE (m3/h)	EUROS
Hasta 15	2,5	69,5230
20	4	87,5533
25	6,3	105,5837
30	10	123,6141
40	16	159,6748
50	25	195,7355
65	40	249,8266
80	63	303,9177
100 Y MAYORES	100	376,0392

Artículo 10.- Fianzas.

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, este estará obligado a depositar en la Caja de Emalgesa una fianza, cuyo importe se indica a continuación:

CALIBRE CONTADOR	Q PERMANENTE (m3/h)	EUROS
Hasta 15	2,5	36,1635
20	4	73,6100
25	6,3	231,8177
30	10	475,3875
40	16	973,3594
50 Y MAYORES	25 y mayores	1.281,9226

En los casos de suministros contra incendios, la fianza será la que correspondiera para un mismo tipo de suministro con un contador de caudal permanente de 6,3 m3/h.

En los casos de suministros domésticos de carácter temporal (Alquileres etc.), la fianza a aplicar se elevará al triple de lo estipulado anteriormente.

En los casos de suministros industriales de carácter temporal (Alquileres, obras, etc.), la fianza a aplicar se elevará al quintuplo de lo estipulado anteriormente.

Artículo 14.- Lecturas. Consumos y facturaciones.

La facturación de los consumos se efectuará bimestralmente, si bien a los abonados con contadores de caudal permanente de 16 m3/h y mayores se les podrá facturar por periodos mensuales.

ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE
CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO:
SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Se modifican los artículos 3, 4 y 5 quedando redactados como a continuación se transcriben:

Artículo 3. Sujetos obligados al pago. Nacimiento de la obligación de pago e ingreso.

1. Son sujetos obligados al pago, las personas físicas y jurídicas, y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que sean ocupantes o usuarios de las fincas del término municipal beneficiarias del servicio, cualesquiera que sean sus títulos: propietarios, usufructuarios, habitacionistas o arrendatarios, incluso en precario.

2. En todo caso, tendrá la condición de obligado al pago, en sustitución del obligado principal, el propietario del inmueble, quién podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquellos, beneficiarios del servicio o actividad. Nacimiento de la obligación de pago.

La obligación de pago nace de tener establecido el servicio de Alcantarillado. Afectará tanto a aguas residuales como pluviales y aunque los vertidos lleguen a las redes públicas a través de canalizaciones.

Siendo el servicio de vertido de carácter obligatorio, en virtud de los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local estarán sujetos aquellos sectores de la ciudad que tengan fachadas a las calles en que exista alcantarillado, devengándose su obligación al pago aún cuando los interesados no soliciten su conexión a la red general, siempre que la distancia entre la red y el inmueble no exceda de 100 metros. Esta distancia se medirá a partir de la arista de la finca (es decir, la intersección del lindero del inmueble más próximo a la red con la línea de fachada) y siguiendo los ejes de los viales afectados por la construcción de la acometida.

Estarán obligados al pago de la prestación patrimonial regulada en esta Ordenanza, quienes se benefician de los servicios o actividades, prestados por Emalgesa, o en su defecto el propietario de la finca.

Ingreso

1. Los servicios se facturarán, conforme a las tarifas en vigor, por periodos vencidos y su duración no podrá ser superior a dos meses. El primer periodo se computará desde la puesta en servicio de la instalación.

Las cuotas se facturarán bimestralmente. No obstante, cuando la conveniencia del servicio, por circunstancias especiales conocidas o sobrevenidas, así lo aconsejare, previa notificación al sujeto obligado al pago, podrá modificarse la periodicidad de la facturación que, en ningún caso, podrá ser inferior a un mes ni superior a dos meses.

2. Una vez iniciada la prestación del servicio, al ser la facturación de los servicios de carácter periódico, no será necesaria la notificación de cada recibo a los usuarios del servicio, bastando con el anuncio del periodo voluntario de pago en el medio de mayor difusión de la localidad o por cualquier otro procedimiento de notificación.

3. El lugar de pago de las facturas será, en cualquier caso, en las oficinas de la entidad gestora de los servicios, sin perjuicio de que se admita el efectuado en otras entidades colaboradoras autoriza- das por aquella o por domiciliación bancaria.

Artículo 4. Tarifas

La prestación patrimonial de carácter público no tributaria por alcantarillado la componen los siguientes conceptos:

A.-CONCEPTOS PERIÓDICOS

- A.1.- Cuota Fija o de Servicio de Alcantarillado
- A.2.- Cuota Variable o de Consumo de Alcantarillado
- B.- CONCEPTOS APERIÓDICOS
- B.1.- Cuota de Contratación
- B.2.- Cuota de Acometida
- B.3.- Fianza
- B.4.- Canon de Mejora
- B.5.- Cuota de Recobro

ABONADOS CON SERVICIO DE ABASTECIMIENTO

A.- CONCEPTOS PERIÓDICOS

Son los que se repiten en los intervalos de facturación que tenga establecido EMALGESA

A.1.- CUOTA DE SERVICIO DE ALCANTARILLADO

La base de percepción se establece en función del caudal permanente de contador instalado en el correspondiente suministro de agua potable y se factura, con independencia de que tenga o no consumo de agua contabilizado, en razón de la disponibilidad del Servicio de Alcantarillado. Esta cuota fija tendrá los siguientes importes:

Para todos los abonados cuyo contador abastezca a un solo usuario, esta cuota es función del caudal permanente del contador que se tenga instalado, según la tabla siguiente:

CALIBRE	Q PERMANENTE (m3/h)	EUROS/BIMESTRE
13/15	2,5	2,1413
20	4	4,1004
25	6,3	6,0671
30	10	9,1044
40	16	12,1266
50	25	15,1563
65	40	21,0943
80	63	40,3738
100 o mayores	100 y mayores	62,6298

Si el contador suministra a mas de un usuario la cuota fija será el resultado de multiplicar la cuota correspondiente al contador de caudal permanente de 2,5 m3/h, por el número de usuarios suministrados.

A.2.- CUOTA VARIABLE O DE CONSUMO DE ALCANTARILLADO:

La base de percepción se establece en función del consumo contabilizado por el aparato contador del suministro de agua potable y en relación con el uso asignado al consumo contratado.

TIPO DE USO

2

A) DOMÉSTICO

BLOQUES	EUROS/M3
Hasta 10 m3/Bimestre	0,3253
Más de 10 hasta18 m3/Bim.	0,5419
Más de 18 hasta 40 m3/Bim.	0,5522
Más de 40 m3/Bim. en adelante	0,5626

B) COMERCIAL, INDUSTRIAL Y OTROS USOS (OBRAS, JARDINES PARTICULARES, PISCINAS Y OTROS)

BLOQUES	EUROS/M3
Hasta 30 m3/Bimestre	0,6236
Más de 30 hasta300 m3/Bim.	0,7763
Más de 300 m3/Bim. en adelante	1,3219

Para comunidades que se les facture mediante contador general, los límites de cada uno de los bloques se multiplicará por el número de viviendas.

C) ORGANISMOS OFICIALES

BLOQUES	EUROS/M3
Hasta 30 m3/Bimestre	0,6244
Más de 30 hasta300 m3/Bim.	0,9078
Más de 300 hasta 600 m3/Bim.	1,2403
Más de 600 m3/Bim. en adelante	1,3219

Se considerarán organismos oficiales los centros y dependencias del estado, de la administración autonómica, local y provincial, y de sus organismos autónomos, (incluído Autoridad Portuaria Bahía de Algeciras).

B.- CONCEPTOS APERIÓDICOS

Son los que se liquidan fuera de los periodos de facturación del Alcantarillado y en función de los hechos y sobre las bases de percepciones económicas que a continuación se establecen:

B.1.- CUOTA DE CONTRATACIÓN

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida de aguas residuales a EMALGESA, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato. Solo se aplicará para nuevas contrataciones excluyendo los cambios de titularidad de la misma.

La cuota máxima en Euros por este concepto se deducirá de la expresión:
 $Cc = ((30 * cc * d - 27,05)/2)$

En la cual:

"d": Es el diámetro de la acometida de alcantarillado en centímetros. "cc": Cuota de consumo en €/m3 del uso a contratar

B.2.- DERECHOS DE ACOMETIDA.

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida al Servicio de Saneamiento, para sufragar los gastos a realizar por éste en la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que la misma debe realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas de sus redes de evacuación, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto de aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de evacuación de la red de alcantarillado, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo vertido, y sin merma alguna para los preexistentes.

El precio correspondiente, en euros sin IVA, a la concesión de acometida a la red de alcantarillado, el cual se exigirá por una sola vez, será el resultante de aplicar la expresión binómica siguiente:

$Das = EMA + Bs \cdot q$ Siendo:

“Das” los derechos de acometida de saneamiento, en euros, sin IVA.

“EMA” es la compensación económica que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida de aguas residuales o concesionario para sufragar los costes que suponen las obras necesarias para la instalación de la acometida correspondiente, que se valorarán conforme a los criterios, medición y cuadros de precios que al respecto tenga establecido EMALGESA y aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Y el segundo sumando compensarán el valor proporcional de las inversiones que las mismas deban realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de su infraestructura de alcantarillado, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto a aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de evacuación del sistema de alcantarillado, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo servicio de saneamiento, y sin merma para los clientes existentes.

El término “q” es el caudal total instalado o a instalar, en l/s, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

“Bs”: El término Bs deberá contener el coste medio, por l/s, instalado (€/l/s) de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que EMALGESA realice anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho período lleve a cabo.

Previo a la ejecución, el peticionario deberá aceptar e ingresar, en su caso, el importe del presupuesto de ejecución de la acometida, en la Caja de EMALGESA.

La ejecución de la acometida será por parte de EMALGESA. En el caso excepcional de que la ejecución de la acometida sea realizada por el abonado o promotor, se hará bajo autorización expresa del concesionario y este inspeccionará las obras ejecutadas compensándose en su caso por los derechos de inspección según lo indicado en la Ordenanza de Alcantarillado en vigor.

Los derechos de acometida, serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos, quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc.. para los que se abonaron, aun cuando cambie el propietario o usuario de la misma.

Término B de saneamiento (Bs):	61,6996 €/l/s
Derechos de inspección:	82,43 €.

B.3.- FIANZA

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, este estará obligado a depositar en la Caja de EMALGESA, previamente a la formalización del contrato, una fianza, cuyo importe será:

$F = 1/5 * Cuota \text{ de Servicio (alcantarillado) } * \text{ Diámetro de acometida (cm.)}$

En el caso de abonados que no tengan servicio de Abastecimiento, pero si Alcantarillado, la fianza se tomará en base a una Cuota de Servicio estimada, tal y como figura en el artículo A.1.

B.4.- CANON DE MEJORA

Se entenderá por canon de mejora a los efectos de esta Ordenanza, el recargo transitorio que, independientemente de la tarifa, pudiera establecerse para hacer frente a las inversiones en infraestructuras. Este canon será previamente solicitado y aprobado por la Junta de Andalucía, en función de las inversiones previstas.

B.5.- RECARGO DE APREMIO.-

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, una vez transcurrido el periodo voluntario, se cobrará la deuda por procedimiento administrativo de apremio, devengándose el recargo de apremio conforme a la legislación vigente.

ABONADOS SIN SERVICIO DE ABASTECIMIENTO.-

A.- CONCEPTOS PERIODICOS DOMÉSTICOS Y OTROS.-

Se liquidará una cuota mensual fija igual a la cuota de servicio del contador de caudal permanente 2,5 m3/h multiplicada por un factor correctivo de 8.

INDUSTRIAL.-

Se considera como industrial aquellos abonados en los que el agua constituya un elemento directo básico, o imprescindible, en la actividad industrial o comercial.

Se liquidará una cuota mensual fija de 43,464 Euros y una cuota variable de consumo, que será estimado por EMALGESA, en base a los caudales medidos en la campaña de aforos.

Para dicha campaña todo usuario está obligado a facilitar el acceso a edificios, locales e instalaciones a los empleados de EMALGESA, que estarán provistos de documento acreditativo de su condición, así como realizar las reformas requeridas para la correcta medición de caudales y tomas de muestras.

En el caso de impedimentos por parte del usuario, o bien porque los análisis de vertidos superen la calidad exigida en el Anejo adjunto, EMALGESA podrá rectificar el permiso de vertido a la red pública a dicho usuario.

B.- CONCEPTOS APERIÓDICOS

Son los que se liquidan fuera de los periodos de facturación de Alcantarillado y en función de los hechos y sobre las bases de percepciones económicas que a continuación se establecen:

B.1.- CUOTA DE CONTRATACION

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida de aguas residuales a EMALGESA, para sufragar los costes de carácter técnico y administrativo derivados de la formalización del contrato. Solo se aplicará para nuevas contrataciones excluyendo cambios de titular de la misma.

La cuota máxima en Euros por este concepto se deducirá de la expresión:

$$Cc = ((30 * cc * d - 27,05)/2)$$

En la cual:

"d": Es el diámetro de la acometida de alcantarillado en centímetros. "cc": Cuota de consumo en €/m³ del uso a contratar.

Esta cuota solamente será aplicable para los casos en que no exista contratación del Servicio de Abastecimiento y Distribución de agua.

B.2.- CUOTA DE ACOMETIDA

Son las compensaciones económicas que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida al servicio de saneamiento, para sufragar los gastos a realizar por éste en la ejecución de la acometida solicitada y para compensar el valor proporcional de las inversiones que la misma debe realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas de sus redes de evacuación, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto de aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de evacuación de la red de alcantarillado, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo vertido, y sin merma alguna para los preexistentes.

El precio correspondiente, en euros sin IVA, a la concesión de acometida a la red de alcantarillado, el cual se exigirá por una sola vez, será el resultante de aplicar la expresión binómica siguiente:

$Das = EMA + Bs \cdot q$ Siendo:

"Das" los derechos de acometida de saneamiento, en euros, sin IVA.

"EMA" es la compensación económica que deberán satisfacer los solicitantes de una acometida de aguas residuales o concesionario para sufragar los costes que suponen las obras necesarias para la instalación de la acometida correspondiente, que se valorarán conforme a los criterios, medición y cuadros de precios que al respecto tenga establecido EMALGESA y aprobados por el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras.

Y el segundo sumando compensarán el valor proporcional de las inversiones que las mismas deban realizar en las ampliaciones, modificaciones o reformas y mejoras de su infraestructura de alcantarillado, bien en el momento de la petición, o en otra ocasión, y en el mismo lugar o distinto de aquél del que se solicita la acometida, para mantener la capacidad de evacuación del sistema de alcantarillado, en las mismas condiciones anteriores a la prestación del nuevo servicio de saneamiento, y sin merma para los clientes existentes.

El término "q" es el caudal total instalado o a instalar, en l/s, en el inmueble, local o finca para el que se solicita la acometida, entendiéndose por tal la suma de los caudales instalados en los distintos suministros.

"Bs": El término Bs deberá contener el coste medio, por l/s, instalado (€/l/s) de las ampliaciones, modificaciones, mejoras y refuerzos que EMALGESA realice anualmente como consecuencia directa de la atención a los suministros que en dicho período lleve a cabo.

Previo a la ejecución, el peticionario deberá aceptar e ingresar, en su caso, el importe del presupuesto de ejecución de la acometida, en la Caja de EMALGESA.

La ejecución de la acometida será por parte de EMALGESA. En el caso excepcional de que la ejecución de la acometida sea realizada por el abonado o promotor, se hará bajo autorización expresa del concesionario y este inspeccionará las obras ejecutadas compensándose en su caso por los derechos de inspección según lo indicado en la Ordenanza de Alcantarillado en vigor.

Los derechos de acometida, serán abonados por una sola vez, y una vez satisfechos, quedarán adscritos a cada una de las instalaciones, viviendas, locales, etc.. para los que se abonaron, aun cuando cambie el propietario o usuario de la misma.

Término B de saneamiento (Bs):	61,6996 €/l/s
Derechos de inspección:	82,43 €.

B.3.- FIANZA

Para atender el pago de cualquier descubierto por parte del abonado, este estará obligado a depositar en la Caja de EMALGESA, previamente a la formalización del contrato, una fianza, cuyo importe será:

$F = 1/5 * \text{Cuota de Servicio (alcantarillado)} * \text{Diámetro de acometida (cm.)}$.

En el caso de abonados que no tengan servicio de Abastecimiento, pero si Alcantarillado, la fianza se tomará en base a una Cuota de Servicio estimada, tal y como figura en el artículo A.1.

B.4.- CANON DE MEJORA

Se entenderá por canon de mejora a los efectos de esta Ordenanza, el recargo transitorio que, independientemente de la tarifa, pudiera establecerse para hacer frente a las inversiones en infraestructuras. Este canon será previamente solicitado y aprobado por la Junta de Andalucía, en función de las inversiones previstas.

B.5.- RECARGO DE APREMIO

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 2/2004, una vez transcurrido el periodo voluntario, se cobrará la deuda por procedimiento administrativo de apremio, devengándose el recargo de apremio conforme a la legislación vigente.

Artículo 5. Reducciones y tarifas especiales.

1

A) Pensionistas, jubilados, desempleados y familias numerosas.

Para los pensionistas, jubilados, personas inscritas como demandantes de empleo en el Servicio Andaluz de Empleo y otros abonados que acreditando que sus ingresos, teniendo en cuenta los de todos los miembros de la unidad familiar sea inferior a 2,5 veces el IPREM, se establece una reducción consistente en aplicar una reducción del 50 % en la cuota variable o de consumo para el primer bloque de consumo (hasta 25 m³/trimestre) correspondiente a la cuota variable de alcantarillado.

Para abonados con familias numerosas cuyos ingresos, teniendo en cuenta los de todos los miembros de la unidad familiar sea inferior a 3,5 veces el IPREM, se establece una reducción consistente en aplicar una reducción del 50% en la cuota variable o de consumo para el primer bloque de consumo (hasta 25 m³/trimestre) correspondiente a la cuota variable de alcantarillado.

Anualmente se deberá acreditar documentalmente las condiciones que dan derecho a estas reducciones. Asimismo, la pérdida de dichas condiciones deberá ser comunicada por los beneficiarios en un plazo inferior a los tres meses a la entidad suministradora.

2

B) Mínimo vital básico.

Para acogerse a la ayuda o reducción correspondiente al mínimo vital básico (100 litros por habitante empadronado y día), los beneficiarios tendrán que acreditarse como titulares del suministro, o arrendatarios debidamente autorizados, aportar el certificado de empadronamiento y fotocopia del libro de familia, el documento que acredite los ingresos de la unidad familiar, certificado del Servicio Andaluz de Empleo y la inscripción como demandante de empleo de todos los miembros mayores de edad de la unidad familiar, informe de la vida laboral, pagos de alquileres, préstamos o cualquier otra circunstancia que avale la situación de emergencia. Los beneficiarios de este mínimo vital deberán acreditar que no disponen de medios económicos suficientes para cubrir las necesidades básicas de subsistencia, incluidas las relativas al consumo de agua.

Los ingresos de la unidad familiar deben de cumplir los siguientes requisitos para acceder a esta ayuda o reducción:

2.

- Domésticos cuyos ingresos de la unidad familiar no excedan 1,75 veces el IPREM.
- Pensionistas cuyos ingresos, teniendo en cuenta los de la unidad familiar no superen 1,75 veces el IPREM.
- Familias numerosas cuyos ingresos, teniendo en cuenta los de la unidad familiar no superen 2,25 veces el IPREM.

La ayuda o bonificación será revisable bimestralmente, coincidiendo con los periodos de facturación, no obstante el usuario debe informar si, dentro del plazo de la concesión, cambian las circunstancias económicas de la unidad familiar, al objeto de revisar la ayuda concedida. Si los servicios sociales manifiestan que no han sido informado de dichos cambios se reclamarán las cantidades abonadas desde la fecha detectada.

A efectos de la presente ordenanza se entiende que forman parte de la unidad familiar, las personas empadronadas en el domicilio de facturación en el momento del devengo de la prestación del servicio.

1

Ferías y esporádicos

Se facturará mediante tanto alzado en función del número de días suministrados, de la forma siguiente:

Cuota Fija: La cantidad resultante de prorratear la cuota fija mensual del contador caudal permanente 2,5 m³/h por el número de días de utilización.

Cuota Variable: Se considerará una utilización diaria de 5 horas, a razón del caudal permanente del contador cuyo caudal permanente 2,5 m³/h, al precio de la tarifa industrial.

Nº 328.322

VARIOS

ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y GESTION, S.A. (ALGESA)

ALGECIRAS

ANUNCIO

ANUNCIO DE CONCURSO PARA LA COBERTURA DE EMPLEO PUBLICO FIJO POR CONCURSO EN ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y GESTION S.A

OBJETO DEL ANUNCIO.

ANUNCIO DE PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL FIJO MEDIANTE LA MODALIDAD DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA COBERTURA DE PLAZAS FIJAS ACTUALMENTE CUBIERTAS POR PERSONAL INTERINO VACANTES Y/O INDEFINIDOS NO FIJOS EN LA MERCANTIL PUBLICA LOCAL ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y GESTION S.A.

OBJETO DEL ANUNCIO.

La empresa ACTIVIDADES DE LIMPIEZA Y GESTION S.A., por el presente anuncia la próxima selección de personal fijo por la modalidad de concurso público, para la cobertura de plazas fijas actualmente cubiertas por personal interino vacantes y/o indefinidos no fijos.

Las plazas a cubrir como fijas, por la modalidad de concurso, así como las bases y solicitudes, se publicarán en la página web de la empresa (algesea.net).

En Algeciras, a 9 de septiembre de 2026. MANUEL LOPEZ LOPEZ. DIRECTOR-GERENTE. Firmado.

Nº 299.458

CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA
JEREZ DE LA FRONTERA
ANUNCIO

Mediante Resolución de Presidencia de 17 de septiembre de 2026 se ha aprobado la convocatoria y las bases que han de regir la contratación, mediante concurso de méritos, de un puesto de Oficial 1º operador/a ETAP Cuartillos, Grupo III, bajo la modalidad de contrato temporal, resultando del siguiente tenor literal:

“PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR MEDIANTE SISTEMA DE CONCURSO DE MÉRITOS EL PUESTO DE TRABAJO, DE OPERADOR/A 1º / ETAPCUARTILLOS GRUPO III, DE CARÁCTER TEMPORAL Y EXCEPCIONAL, SUJETO AL ÁMBITO DEL I CONVENIO COLECTIVO PARA EL PERSONAL LABORAL DE CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA POR JUBILACIÓN PARCIAL.

ANTECEDENTES.

Mediante acuerdo adoptado por unanimidad, por el Comité Directivo en sesión celebrada el 29 de julio de 2026, al punto 2º del orden del día, se acuerda

	S.B.	C. DESTINO	C. ESP. A	C.Turno	P.Ext.	P.E. LINEAL	TOTAL	COSTE S.S.	TOTAL COSTE
GRUPO III	10.483,68	9.876,48	6.186,60	2.411,16	5.326,98	535,10	34.819,99	11.838,80	46.658,79

SEGUNDO. - Aprobar las bases reguladoras del proceso de selección mediante concurso de méritos para el puesto de OPERADOR/A 1º/ETAPCUARTILLOS GRUPO III y su convocatoria, que figuran como Anexo.

TERCERO. - Publicar el presente acuerdo y las citadas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y sede electrónica del CAZG, a los efectos de su conocimiento general.

CUARTO. - Que por los servicios administrativos del Consorcio se realicen los trámites pertinentes para la tramitación del expediente.

ANEXO

BASES PARA LA CONVOCATORIA DE PROCESO DE SELECCIÓN DE PUESTOS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA

Primera. OBJETO.

El objeto de la presente normativa es el establecimiento de las bases que regirán la convocatoria del proceso selectivo para cubrir mediante sistema de concurso de méritos el puesto de trabajo de carácter temporal y excepcional en el grupo y categoría profesional que se relaciona en Anexo 3, sujeto al ámbito del I Convenio Colectivo para el personal laboral de Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana por jubilación parcial en los términos del artículo 215 de la LGSS.

Segunda. NORMATIVA APLICABLE.

Los procesos selectivos se regularán por lo establecido en las presentes bases, siendo asimismo de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; las Leyes Presupuestarias vigentes; el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; los estatutos del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana; el Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana; y demás normativa que resulte de aplicación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 59º del Estatuto Básico del Empleado Público, el Consorcio reservará un cupo no inferior al siete por ciento de las vacantes para ser cubiertas entre personas con discapacidad, si el ratio es superior a 0,50, considerando como tales las definidas en el apartado 2 del artículo 4 del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas, de modo que progresivamente se alcance el dos por ciento de los efectivos totales en cada Administración Pública. En el presente concurso se reservan las plazas que se indican en Anexo 3 para candidatos con discapacidad igual o superior al 33%.

Tercera. PRINCIPIO DE IGUALDAD DE TRATO

Las convocatorias cumplirán el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso al empleo público, de acuerdo con lo que establece el artículo 14 de la Constitución Española, evitando cualquier discriminación directa o indirecta en el acceso, tal y como establece la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de Mujeres y Hombres.

Cuarta. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA

El anuncio de la convocatoria, el contenido íntegro de las bases y sus anexos, así como el resto de las notificaciones y anuncios relativos al procedimiento de la presente convocatoria, se publicarán íntegramente, al menos, en los tablones de anuncio de los centros de su ámbito y en la web del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana. Asimismo, se le dará traslado a la representación legal de los trabajadores.

Quinta. PUESTOS CONVOCADOS

Se convoca proceso selectivo para la cobertura en régimen temporal del puesto de trabajo cuyas características, aspectos particulares y requisitos específicos se regulan en los Anexos 3 y 5 de estas bases, que se ajustarán a lo estipulado en el Convenio Colectivo, en los Estatutos del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana y en la normativa estatal, autonómica y local que regule el acceso a la Función Pública

aprobar la solicitud de jubilación parcial del trabajador D. Jesús García Raposo, así como formalizar la oferta de empleo público necesaria para la contratación del personal que sustituya a los trabajadores que acceden a la jubilación parcial en la modalidad de contrato temporal con la duración exigida por la legislación.

A tal efecto, se han redactado las bases reguladoras del proceso de selección mediante concurso de méritos para el puesto de OPERADOR/A 1º/ETAPCUARTILLOS GRUPO III y su convocatoria, que figuran como Anexos.

Visto el informe-propuesta de fecha 15 de septiembre de 2026 emitido por RRHH.

Visto el informe jurídico de fecha 15 de septiembre de 2026, emitido por la Secretaría General del Consorcio, y de fiscalización limitada previa de requisitos básicos emitido por la Intervención del Consorcio de fecha 16 de septiembre de 2026.

Esta Presidencia, en uso de las facultades conferidas a mi cargo y de conformidad con el artículo de los Estatutos del Consorcio,

RESUELVE

PRIMERO. - Aprobar la contratación de un Operador/a 1º ETAPCuartillos, Grupo III, con el siguiente coste:

en régimen laboral.

La incorporación del aspirante seleccionado se formalizará mediante contrato laboral temporal al amparo de lo dispuesto en el artículo 12.6 del Estatuto de los Trabajadores.

La incorporación del candidato seleccionado será temporal y para cubrir eventualidades o situaciones coyunturales (contrato de relevo para la sustitución de trabajador que accede a la jubilación parcial en los términos del artículo 215 de la LGSS). El recurso a la contratación temporal no podrá orillar el acceso definitivo al empleo público mediante la correspondiente Oferta de Empleo Público, de conformidad con lo exigido por el artículo 70 del Estatuto de Básico del Empleado Público.

La contratación de personal temporal responderá a los principios de necesidad y de excepcionalidad. La satisfacción de dichos principios deberá quedar reflejada en el expediente de contratación que se tramite.

Sexta. PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA.

1. Condiciones y requisitos generales. Para ser admitidos/as y participar en el Concurso de Méritos para el acceso a las plazas relacionadas en los correspondientes Anexos, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:
- a) Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, o del Espacio Económico Europeo.
 - b) Tener cumplidos 16 años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.
 - c) Estar en posesión del título que se indique en los Anexos correspondientes para cada tipo de plaza, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la documentación que acredite su homologación.
 - d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones. No obstante, cuando alguna/s de las plazas esté reservada/s a quienes tengan la condición de persona discapacitada, no se establecen limitaciones físicas o psíquicas sino en el caso en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones encomendadas.
 - e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española no deberán estar sometidos a sanción disciplinaria ni condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.
 - f) No estar incurso/a en causa de incapacidad o incompatibilidad de las establecidas en la normativa vigente de función pública.
 - g) Encontrarse en situación de desempleo e inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante.
 - h) Aquellos otros que, en su caso, se establezcan en las bases específicas y anexos correspondientes para cada tipo de plaza.
2. Requisitos específicos. Los/as aspirantes deberán cumplir, además de los generales, los requisitos que, en su caso, se especifican en el Anexo 3 de las presentes bases.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice el plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

3. Solicitudes y documentos a presentar.

1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso, serán dirigidas al Sr. Presidente del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, en el modelo que figura como Anexo 1 de esta convocatoria (una solicitud por cada puesto, incluyendo la denominación del puesto a que se opta y el número de expediente) y se presentarán a través de la Sede Electrónica del CAZG, en el Registro General del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, sito en C/ Ancha, 3 de Jerez de la Frontera, en horario de 09:00 a 14:00, o en los registros administrativos contemplados en el artículo 16º.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en los canales citados.

2. En la solicitud deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en los apartados 1 y 2 de esta Base sexta, referidas a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3. A la solicitud, se acompañará la siguiente documentación, así como los documentos acreditativos de los méritos alegados en la solicitud, mediante la aportación de certificaciones y documentos, con huella digital o sello visible, por este orden:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, del documento oficial de renovación de este, o pasaporte, cuando no tenga la nacionalidad española.

- Fotocopia del título académico exigido en las bases y en los anexos correspondientes o documento oficial de la solicitud de este.
- Formulario de auto baremación debidamente cumplimentado que se puede descargar desde la página web del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, o recogerse en las oficinas de la entidad sita en calle Ancha, 3, de Jerez de la Frontera. Dicho documento debe contener la relación de los méritos que el/la aspirante pretende que se valoren, de acuerdo con el baremo que se contengan en los anexos específicos para cada tipo de plaza. Los méritos a valorar en el concurso se refieren a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias señalado en el apartado 1., no siendo objeto de valoración por el tribunal los méritos alegados que no estén acreditados documentalmente o aquellos méritos que no estén relacionados en el impreso de autobaremación aunque posteriormente se presente documentación acreditativa.
- Demanda de empleo en vigor.
- Certificados de empresa de cese de la relación laboral. (SEPE).
- Contratos.
- Vida Laboral Actualizada

Cuando los/as aspirantes opten a plazas reservada/s a personas con discapacidad, deberán acompañar certificado expedido por el Instituto Andaluz de Servicios Sociales u Órgano competente, acreditativo que reúnen el grado de discapacidad requerido (mínimo del 33%) y su compatibilidad con el desempeño de las funciones propias de la plaza a cubrir.

Los aspirantes podrán subsanar los errores de hecho que pudieran existir mediante la aportación de la documentación contenida en el apartado 3 de las presentes bases, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

4. Admisión de aspirantes

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Comisión de Valoración, en el plazo máximo de 5 días hábiles, aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará, con indicación de los siguientes extremos:

- a) Relación de aspirantes excluidos y causa de su exclusión, en su caso.
- b) Indicación del plazo de 10 días hábiles para la subsanación que se concede a los excluidos, no admitiéndose documentación adicional no contemplada en las causas de exclusión.
- c) La comisión, finalizado el plazo de subsanación y resueltas las mismas, publicará, en el plazo de 3 días, la lista definitiva de admitidos y excluidos, que contendrá la fecha de reunión de la Comisión para la valoración de los méritos.

Séptima. COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN.

1. La Comisión de Valoración, está compuesta por el/la Presidente/a y cuatro Vocales, así como sus suplentes. Los miembros de la Comisión de Valoración, responderá a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se adecuará al criterio de paridad entre mujer y hombre. Su funcionamiento se ajustará a las reglas especialización y objetividad y serán empleados públicos y vinculación contractual fija y deberán ostentar igual o superior grupo profesional que los ofertados en la convocatoria, designado/as de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente.

Actuará como Secretario/a de la Comisión quién designe la dirección del Consorcio. Con carácter general el/la Secretario /a sólo tiene derecho a voz, salvo que dicha competencia recaiga en un/a vocal de la Comisión, en cuyo caso tendrá derecho a voz y voto.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta, en representación o por cuenta de nadie, siendo la composición nominativa de la Comisión de Valoración, conforme a lo previsto en las presentes bases, la que se relaciona en el Anexo 6 de estas bases.

2. Le corresponde a la Comisión de Valoración el desarrollo del proceso y la valoración de los méritos alegados y para su válida constitución a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, presencial o a distancia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros.

En casos de vacante, ausencia, enfermedad, u otra causa legal, el Presidente será sustituido por el suplente que corresponda, y en su defecto, por el miembro del órgano colegiado de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de ausencia accidental del Secretario, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y siguientes de la Ley 30/92, el pleno de la Comisión de Valoración decidirá por mayoría el/la vocal que lo/a sustituye.

3. Le será aplicable a los miembros de la Comisión lo previsto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público respecto a la abstención y recusación; debiendo comunicar la abstención de sus miembros a la autoridad convocante y pudiendo, asimismo, cualquier interesado/a promover el derecho de recusación en los términos legalmente establecidos.

A tal efecto el/la Presidente/a del Tribunal exigirá a los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso/a en las circunstancias anteriormente previstas, sin perjuicio de que de oficio deba el/la afectado/a notificarlo al organismo al que representa.

4. Los miembros de la Comisión de Valoración tienen el deber de velar, de acuerdo con el art. 14 de la Constitución Española, por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las presentes bases, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por la Comisión, que queda facultada para resolver las incidencias que puedan surgir y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, en todo lo no previsto en las presentes Bases, siempre que no se oponga a las mismas, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

6. Si la Comisión tuviere conocimiento en cualquier momento del proceso selectivo, de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos

exigidos por la convocatoria, previa audiencia del interesado procederá a su exclusión haciendo constar las causas que la justifiquen.

Octava. VALORACIÓN DE MÉRITOS Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

1. Conforme a lo establecido en el 23º.3.b) del vigente Convenio Colectivo, los méritos que serán objeto de valoración son exclusivamente los que se indican en el Anexo 4 de estas bases.

2. La Comisión de Valoración valorará los méritos alegados por los aspirantes seleccionados como admitidos con arreglo al formulario de auto baremación establecido en el Anexo 2 que se adjunta a las presentes bases y su calificación se hará constar por orden de puntuación en el Acta de la reunión.

No serán valorados los méritos no relacionados en el impreso de auto baremación, aunque se presente en plazo documentación acreditativa, ni los relacionados en dicho formulario que no hayan sido acreditados documentalmente en el plazo establecido o, en su caso, mediante comparecencia personal.

3. Efectuada la calificación y valoración de los méritos alegados y acreditados, la Comisión publicará el acta provisional, en orden de puntuación, de los aspirantes admitidos en el concurso, concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentación de alegaciones a que pudiera haber lugar.

4. La Comisión, resueltas las reclamaciones que, en su caso, pudieran presentarse, publicará el listado definitivo en orden de puntuación en el plazo de un día hábil, y elevará propuesta de contratación a favor de la persona aspirante que haya obtenido mayor calificación en la valoración de méritos y sus correspondientes reservas.

5. En el supuesto de que dos o más concursantes obtuvieran la misma puntuación, el empate se resolverá a favor del candidato que tenga más antigüedad en el CAZG. Si persistiese el empate se resolverá a favor del que acredite más antigüedad en el conjunto de Administraciones Públicas. En último caso, se recurrirá al sorteo público.

6. Las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo, así como la puntuación final, se harán públicas.

Novena. INCORPORACIÓN AL PUESTO DE TRABAJO.

El aspirante seleccionado, una vez realizada la propuesta de contratación por parte de la Comisión de Valoración, Resolución al efecto de Presidencia y formalización del contrato, se incorporará a la prestación del servicio, en el horario establecido en el Capítulo VII del C.C. para el Personal Laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana según el puesto contenido en la presente oferta a la fecha de jubilación efectiva del trabajador sustituido.

El periodo de prueba de la contratación estará sujeto al Artículo 21º del vigente Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana. (B.O.P. 223, de 23 de noviembre de 2010).

Décima. RECLAMACIONES.

La presente convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación de la Comisión de Valoración, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma, previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Aprobadas por Resolución de la Presidencia del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana.

ANEXO 1
SOLICITUD DE ADMISIÓN PROCESO DE SELECCIÓN DE PUESTOS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN EL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA
DATOS DE LA CONVOCATORIA Y DEL/A ASPIRANTE

PUESTO AL QUE ASPIRA			Nº EXPTE.	FECHA CONVOCATORIA
Categoría Profesional	Especialidad	GP		
PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		NIF
DOMICILIO			Nº	PISO
CÓDIGO POSTAL		PROVINCIA	LOCALIDAD	
TELÉFONOS		CORREO ELECTRÓNICO		

DOCUMENTACIÓN QUE HA DE ADJUNTARSE A LA INSTANCIA:
1. Fotocopia del DNI o documento de renovación.
2. Fotocopia del título exigido en las bases reguladoras o del resguardo de solicitud.

- 3. Impreso de auto baremación.
- 4. Certificados de empresa de cese de la relación laboral. (SEPE).
- 5. Contratos.
- 6. Vida Laboral Actualizada.
- 7. Demanda de empleo en vigor.

El abajo firmante solicita ser admitido en las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las

especialmente señaladas en las bases de la convocatoria, y se COMPROMETE a probar documentalmente cuantos datos se especifican en ellas.

_____, a _____ de _____ de 2026

EL/LA SOLICITANTE

Fdo: _____

En cumplimiento de la actual normativa en materia de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa a las personas aspirantes que los datos facilitados serán tratados mientras que no comuniquen lo contrario y al menos mientras exista obligación legal, por el Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, con la finalidad gestionar y tramitar su participación en el correspondiente proceso selectivo, comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos, valorar los méritos y/o pruebas realizadas, efectuar publicaciones y notificaciones previstas, resolver el procedimiento y, en su caso, formalizar la relación correspondiente.

Las bases legítimas del tratamiento son el cumplimiento de obligaciones legales aplicables y el ejercicio de poderes públicos atribuidos al Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana.

Determinados datos personales podrán ser objeto de publicación cuando resulte necesario para la tramitación del proceso selectivo, en los términos previstos en las bases de la convocatoria y en la normativa aplicable, respetando en todo caso el principio de minimización de datos.

Los datos podrán ser comunicados a otras Administraciones Públicas, Juzgados y Tribunales, así como a otros organismos competentes cuando así lo exija la normativa aplicable. No se prevén transferencias internacionales de datos fuera del Espacio Económico Europeo. No obstante, en caso de producirse, se realizarán con las garantías adecuadas.

Podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles), enviando solicitud con asunto “Protección de Datos”, a la dirección: Calle Ancha, 3. 11404. Jerez de la Frontera. Cádiz, o a dpo@cazg.es, desde la misma cuenta facilitada, indicando en todo caso, los datos de contacto. Si consideran que sus derechos han sido vulnerados, pueden presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (www.ctpdandalucia.es). Se informa que el Delegado de Protección de Datos es: Grupo Datcon Sur S.L.U. C/ Dr. Duarte Acosta 7, 11500, El Puerto de Santa María, Cádiz.

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA

ANEXO 2

FORMULARIO DE AUTOBAREMACIÓN DEL CONCURSO DE MÉRITOS

1	PUESTO AL QUE ASPIRA				
	CATEGORÍA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	GP	Nº EXPTE.	CONVOCATORIA
2	DATOS DE LA PERSONA CONCURSANTE				
	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE		NIF
3	MÉRITOS PARA VALORAR				
	TITULACIONES ACADÉMICAS				
	1-A	Denominación del título			Total Comisión
	SUBTOTAL (3.1-A)				
	CURSOS DIRECTAMENTE RELACIONADOS (0,007 puntos por hora de formación)				
	2-A	Denominación del curso			Horas Total Comisión
	SUBTOTAL (3.2-A)				
	CURSOS ESPECÍFICOS PARA LAS AA.PP. (0,010 puntos por hora de formación)				
2-B	Denominación del curso			Horas Total Comisión	
SUBTOTAL (3.2-B)					
CURSOS PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES (0,005 puntos por hora de formación)					
2-C	Denominación del curso			Horas Total Comisión	
SUBTOTAL (3.2-C)					

EXPERIENCIA PROFESIONAL (Categoría, GP y especialidad)				
3-A	Servicios prestados en igual o similar categoría profesional ámbito CC del CAZG	Meses	Total	Comisión
3-B	Servicios prestados en igual o similar categoría profesional en el resto de AA.PP	Meses	Total	Comisión
3-C	Servicios prestados en igual o similar categoría profesional EE.PP. o Sector privado	Meses	Total	Comisión
SUBTOTAL (3.3-A + 3.3-B + 3.3-C)				
ANTIGÜEDAD EN LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS				
4-A	Servicios prestados en el ámbito CC del CAZG	Meses	Total	Comisión
4-B	Servicios prestados en el resto de las Administraciones Públicas	Meses	Total	Comisión
SUBTOTAL (3.4-A + 3.4-B)				
TOTAL AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS ALEGADOS Y ACREDITADOS				

DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

4	El/la abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente autobaremación.
	En _____ a _____ de _____ de 2026
	EL/LA SOLICITANTE
	Fdo: _____

SR. PRESIDENTE DEL CONSORCIO DE AGUAS DE LA ZONA GADITANA

RELACIÓN DE PLAZAS DE CARÁCTER TEMPORAL CONVOCADAS

RELACIÓN Nº 1

Grupo Profesional: III

Nº EXPTE.	(1)	(2)	(3)			(4)	TITULACIÓN REQUERIDA
			(5)	(6)	(7)		
06/2026	Oficial 1º Grupo III	Operador 1ª ETAP Cuartillos.	1		1		Título de Bachillerato, Bachillerato Unificado Polivalente o Formación Profesional de Técnico Superior o Técnico Especialista, o Formación Laboral Equivalente.

(1) CATEGORÍA PROFESIONAL (2) ESPECIALIDAD (3) PLAZAS CONVOCADAS (4) FORMACIÓN ESPECÍFICA (5) GENERAL (6) RESERVA DISCAP (7) TOTAL

DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES DE LOS PUESTOS CONTENIDOS EN LA PRESENTE OFERTA:

Nº EXPTE.	CATEGORÍA PROFESIONAL	ESPECIALIDAD
06/2026	Oficial 1º Grupo III	Operador de Planta de Tratamiento

El puesto al que está destinado el Oficial 1º Operador de Planta de Tratamiento.

Los operarios de ETAP, son los trabajadores que, con formación en oficios, se han especializado con el tiempo, en tareas propias de una planta de proceso de agua potable en la que se combinan las operaciones de mantenimiento de equipos e infraestructuras con el accionamiento de estos para el trasiego de agua y de reactivos en las diferentes partes del proceso. Por las circunstancias en que se desenvuelven, en un sistema a turnos, los trabajadores de ETAP disponen de cierta autonomía que, exige habitualmente alguna iniciativa, quedando su responsabilidad limitada por una supervisión directa o indirecta y no sistemática por parte del Encargado del centro. Las funciones propias de estos trabajadores se distribuyen del siguiente modo:

- Colaborar en el desarrollo del ámbito de actuación de la EBAP prestando soporte con dedicación a labores auxiliares de construcción, reparación y mantenimiento de elementos constructivos vinculados a infraestructuras de abastecimiento.
- Informar al superior jerárquico de las actividades realizadas en el transcurso de la jornada, así como de los suministros y herramientas necesarias para llevarlas a cabo.
- Realizar aquellas otras tareas afines en el lugar y que se le encomienden o sean necesarias por razones del servicio, sobre todo aquellas que se derivan de los conocimientos o experiencias exigidos a las pruebas de asignación en el lugar, o los adquiridos en cursos de perfeccionamiento a los que haya participado en razón del puesto de trabajo.

En cuanto a las actividades que realizan:

- Auxiliar a los superiores en los trabajos de su especialidad para el funcionamiento del ámbito.
- Recepcionar el suministro de productos químicos, verificando el albarán y tomando muestras, en su caso para el control de calidad; así como el seguimiento del stock.

- Manipular los productos químicos, incluyendo la preparación, en su caso de cubas de dilución, para su correcta dosificación.
- Realizar la toma de muestras de agua de proceso y fangos para la determinación de parámetros de estado, así como registrar de los valores obtenidos según protocolo e informar de las posibles desviaciones.
- Llevar a cabo el accionamiento y operación de los equipos electromecánicos, regulando velocidad, ordenando paro y marcha según la etapa o fase del proceso y en virtud de las analíticas, regulando con valvulería, bombas y todo tipo de equipos implicados en el control del flujo.
- Participar en el control, seguimiento y registro del estado aparente del agua por la observación visual en cada fase de tratamiento, así como del caudal, parámetros de calidad en cada etapa del proceso, niveles, presiones o purgas ya sea desde monitores o desde la pantalla de cada equipo.
- Efectuar el registro periódico de incidencias y parámetros de proceso en fichas, programas informáticos, hojas de cálculo o bases de datos preparadas para ello.
- Colaborar en la ejecución de todo tipo de trabajos sencillos de mantenimiento para conservar el buen estado de las dependencias en las que preste servicio, del material y herramientas de trabajo (limpieza de arquetas, repintado, reparación de elementos eléctricos, engrases y otras).
- Apoyar en el montaje de estructuras o instalaciones cuando sea requerido por motivos del servicio.
- Vigilar el acceso del personal externo a las instalaciones, así como registrar las comunicaciones externas y dar traslado al superior jerárquico.
- Regular los reactivos según los caudales, así como realizar el tratamiento de productos químicos y las válvulas.
- Velar por un uso, cuidado y mantenimiento correctos del material y los equipos utilizados en el ejercicio de sus funciones, planificando y organizando los trabajos de su ámbito de responsabilidad teniendo en cuenta los aspectos preventivos necesarios y revisando periódicamente que el trabajo se hace en las condiciones de seguridad y salud en el trabajo adecuadas.
- Colaborar en la realización de todos aquellos otros trabajos de oficios de manera trasversal con cualquiera de las brigadas a fin de impulsar y finalizar los trabajos a tiempo.
- Implantar al Plan de Seguridad y Salud y figura alternativa al Recurso Preventivo.

PUNTUACIÓN DE MÉRITOS VALORABLES

De conformidad con lo establecido en el artículo 23º.3.b) del 1er. Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana, los méritos a valorar se ajustarán al siguiente baremo:

TITULACIONES ACADÉMICAS		MÁXIMO 10 PTOS.	
1	A	Títulos oficiales directamente relacionados con la contratación ofertada no exigidos y superiores a los relacionados en la convocatoria. No se valorarán los títulos o cursos académicos de nivel inferior al necesario para alcanzar la titulación exigida para la categoría profesional a la que se opta	5 puntos por título
FORMACIÓN		MÁXIMO 25 PTOS.	
2	A	Cursos de formación y perfeccionamiento directamente relacionados con el puesto ofertado, impartidos por Administraciones Públicas, Colegios Profesionales, o en el marco de la Formación Continua, debidamente homologados y aquellos otros que se mencionen en la convocatoria	0,007 puntos por hora. 20
	B	Cursos de formación específicos para las Administraciones Públicas	0,010 puntos por hora.
	C	Cursos de formación en materia de Prevención de Riesgos Laborales	0,005 puntos por hora. 5
EXPERIENCIA PROFESIONAL (Categoría, grupo profesional y especialidad)		MÁXIMO 50 PTOS.	
3	A	En el ámbito del 1er. Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana	0,75 puntos por mes o fracción
	B	En el resto de las Administraciones Públicas	0,55puntos por mes o fracción 50
	C	En empresas públicas o en el sector privado	0,25 puntos por mes o fracción
ANTIGÜEDAD EN LAS AA.PP. (No computadas anteriormente como experiencia)		MÁXIMO 15 PTOS.	
4	A	En el ámbito del 1er. Convenio Colectivo para el Personal Laboral del Consorcio de Aguas de la Zona Gaditana	0,40 puntos por mes o fracción
	B	En e resto de Administraciones Públicas	0,30 puntos por mes o fracción 15

A los efectos de valoración de titulaciones académicas, no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros superiores que hayan sido alegados.

CARACTERÍSTICAS ECONÓMICAS Y LABORALES DE LAS PLAZAS CONVOCADAS

Nº EXPTE.	CENTRO DE TRABAJO	CONTRATO	JORNADA	CONDICIONES ECONÓMICAS ANUALES							
				RETRIBUCIONES BÁSICAS		Extras + Adicional	RETRIBUCIONES COMPLEMENTARIAS				
				S. Base	Ant.		Destino	Esp “A”	E. Dedic	Esp. D	Turno
06-2026	ETAP Cuartillos	Artículo 12.6 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores*	Completa	10.483,68€		4.959,56 €	9.876,48 €	6.186,60 €			2.411,16 €

Adicionalmente se abonarán las retribuciones por calidad y cantidad de trabajo que correspondan al puesto y centro de trabajo.

*Sustitución de trabajador que accede a la Jubilación Parcial.

COMISIÓN DE VALORACIÓN		
TITULARES:	D./Dña.	,Presidente
	D./Dña.	,Vocal 1º
	D./Dña.	,Vocal 2º
	D./Dña.	,Vocal 3º
	D./Dña.	,Vocal 4º
SUPLENTE:	D./Dña.	,Presidente
	D./Dña.	,Vocal1º
	D./Dña.	,Vocal 2º
	D./Dña.	,Vocal 3º
	D./Dña.	,Vocal 4º
SECRETARIO/A DESIGNADO/A:	D./Dña.”	

En Jerez de la Frontera, a 18 de septiembre de 2026. EL PRESIDENTE
Fdo.: Andrés Díaz Rodríguez. PUBLÍQUESE. LA SECRETARIA, Fdo.: María Rasco Julbes. Nº 312.260

Asociación de la Prensa de Cádiz
Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

INSERCIONES: (Previo pago)
Carácter tarifa normal: 0,110 euros (IVA no incluido).
Carácter tarifa urgente: 0,218 euros (IVA no incluido).
PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).
Depósito Legal: CAI - 1959